

## SENTENCIA DEFINITIVA

Atlacholoaya, Xochitepec Morelos; ocho (08) agosto de dos mil veintidós (2022).

**V I S T O S** para dictar **SENTENCIA DEFINITIVA** en el debate de juicio oral número **JO/127/2021**, instruido en contra de **\*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\***, a quien se les acusó por el delito de **ROBO CALIFICADO Y ABUSO DE AUTORIDAD**, previsto y sancionado por el artículo 174 fracción II y 272 fracción II y 269 Bis, del Código Penal en vigor, cometido en agravio de **\*\*\*\*\* Y DE LA SOCIEDAD;**

Ante este tribunal, los acusados dijeron llamarse:

**\*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\***, con datos reservados.

Acusados que el Juez de control dejó a disposición de este Tribunal de Juicio Oral, bajo la medida cautelar de prisión preventiva prevista en el artículo 155 fracción IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, impuesta el nueve de mayo de dos mil veinte.

## RESULTANDO:

1.- El día once de octubre de dos mil veintiuno, se dictó **auto de apertura a juicio oral**, por el Juez de Control, mismo que fue remitido con fecha **siete de junio de dos mil veintidós**, a la Juez Presidente en el que se designa a las licenciadas **GABRIELA ACOSTA ORTEGA, NANCCY AGUILAR TOVAR y PATRICIA SOLEDAD AGUIRRE GALVAN**, en su respectiva calidad de Jueza Presidenta, Redactora y Tercero Integrante.

2.- Se radicó el JUICIO ORAL, siendo registrado con el número JO/127/2021, derivado de la causa penal JC/564/2020, instruida en contra de los acusados anteriormente aludidos; señalándose las diez horas del día diez horas del día primero de julio de dos mil veintidós, para

que tuviera verificativo la **AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL** que nos ocupa; audiencia que fue debidamente preparada.

**3.-** El día once de julio de dos mil veintidós, se dictó **FALLO ABSOLUTORIO** a favor de los acusados \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*, señalándose las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de junio del dos mil veintidós, para que tuviera verificativo la audiencia de explicación de sentencia, misma que se emite al tenor de los siguientes:

### **CONSIDERANDO:**

**I.-** Este Tribunal de Juicio Oral, es competente para dictar la presente sentencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos **1, 2, 12, 16** y **67** del Código Nacional de Procedimientos Penales; y los artículos 66 bis, 67 y 69 ter fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

**II.-** La **víctima** responde al nombre de \*\*\*\*\* **Y DE LA SOCIEDAD.**

**III.-** La acusación penal deducida por la Agente del Ministerio Público, según consta en el auto de apertura de este juicio oral, se funda en los siguientes hechos:

"...El día veintiocho de abril del dos mil veinte, la víctima de nombre \*\*\*\*\* estuvo realizando algunas actividades de mejora y construcción en una casa que tiene en el poblado de Ahuatepec, en dicho lugar estuvo aproximadamente desde las doce horas hasta las veintitrés horas con treinta minutos, estando trabajando con los trabajadores que contrató de nombres: \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, para posteriormente retirarse de dicho lugar a bordo de su vehículo particular de la marca Volkswagen, tipo Vento, color gris oscuro, modelo 2013, con placas de circulación \*\*\*\*\* particulares del Estado de México; la víctima, circuló y bajó por la ciclopista hacia Rio Mayo, esto es ya que iba a doblar a la autopista para regresarse

a la Ciudad de México toda vez que ahí se encuentra su domicilio, razón por la cual ya el día veintinueve de abril del dos mil veinte aproximadamente entre las cero cero treinta horas y la una horas, encontrándose la víctima a bordo de su vehículo y llevando consigo en el asiento del copiloto una mariconera de color verde de treinta y cinco por treinta y cinco centímetros en la cual en su interior llevaba varios objetos, entre ellos su credencial del servicio militar toda vez que es Mayor retirado, así como un arma de fuego calibre 9 milímetros, de la marca Smith and Wesson, con número de serie RBB 1463 y modelo SW9VE, momento en el cual al ir circulando es que le hacen la parada una patrulla municipal del municipio de Cuernavaca de Seguridad Pública Municipal, dicha patrulla correspondiente al número económico \*\*\*\*\*, con la leyenda "Municipio de Cuernavaca", razón por la cual al hacerle la parada es que la víctima detiene su camino, exactamente sobre la calle Papa Juan Pablo II, de la Colonia Vista Hermosa, precisamente por la parte de atrás de la negociación denominada City Market, motivo por el cual es que la víctima se detiene y es que se baja usted primeramente señor \*\*\*\*\*, en virtud de que usted era el responsable de la unidad con número económico \*\*\*\*\*, momento en el cual se acerca hacia el vehículo de la víctima le toca la ventanilla y le señala de manera directa y prepotente, con voz alta diciendo "bájate cabrón" a lo cual la víctima baja un poco el vidrio y responde por el cual lo había detenido y es cuando usted de nueva cuenta, señor \*\*\*\*\* le vuelve a decir "que te bajes cabrón" que "no fuera pendejo" en ese momento es cuando descienden de la unidad, usted señor \*\*\*\*\* y usted señor \*\*\*\*\*, portando cada uno de ustedes un arma larga y se pone en cada uno de un lado del vehículo de la víctima y le empiezan a apuntar con las armas largas que portaban ustedes, momento en el cual de nueva cuenta usted señor \*\*\*\*\* le vuelve a decir "Que te bajes cabrón, ¿Qué no oyes?", momento en el cual ustedes cortaron cartucho inclusive de las armas largas que portaban, al ver esa circunstancia, al ver la amenaza y la actitud de ustedes, es que la víctima se baja, abre la puerta del vehículo y es cuando de nueva cuenta ustedes vuelven a apuntarle con las armas largas que tenían y a decirle que se bajara, momento en el cual la víctima le señala: "soy Mayor del ejército retirado" y les dijo que le dieran chance identificarse, no obstante es cuando usted señor \*\*\*\*\* le vuelve a decir "que te bajes cabrón" y después la víctima le indicó: déjeme identificarme y déjenme sacar mi mochila táctica color verde que tengo en el asiento del copiloto en la cual tengo mi arma de fuego, señalando usted nueva cuenta \*\*\*\*\* "a mi me vale madres quién seas, nosotros somos policías y no nos importa quién seas", diciendo otro de los otros de los sujetos que se encontraban de ustedes ahí "que se bajará cabrón hijo de su puta madre" razón por la cual es cuando usted señor

\*\*\*\*\*, incluso jala de la camisa del lado izquierdo a la víctima y lo jala hacia la parte de atrás del vehículo, y le dice usted \*\*\*\*\* "órale cabrón pásate para atrás de la cajuela, por lo que estando apuntando ustedes \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* quienes portaban tapabocas y no se les permitía en ese momento los rostros es que le seguían apuntando a la víctima mientras usted \*\*\*\*\* le dijo a la víctima que abriera la cajuela y uno de ustedes \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\* acompañaron al propio \*\*\*\*\* quien ya no traía tapabocas y pudo ser identificado por la víctima a que abriera la cajuela y uno de ustedes \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\* se puso a revisar el interior de la cajuela de la víctima, desordenándola toda inclusive rompiendo unas bolsas de color negro que se encontraban dentro de la cajuela mientras algunos de ustedes \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\* se encontraba en la parte de adelante del vehículo portando el arma larga y se introdujo a la parte delantera del vehículo, precisamente a la parte del copiloto y se apoderó de la mariconera de color verde, de aproximadamente treinta y cinco por treinta y cinco centímetros, en la cual en su interior se encontraba el arma de fuego, propiedad de la víctima, calibre 9 milímetros de la \*\*\*\*\* le indicó a alguno de ustedes \*\*\*\*\* o dice \*\*\*\*\* , que tomara la pistola haciéndole señalamiento "la pistola, la pistola!", momento en el cual incluso la víctima quiso voltear a ver, para ver qué era lo que pasaba, es cuando de nueva cuenta es amenazado por el arma de fuego de alguno de ustedes \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\* y diciéndole "cabrón no estés viendo lo que estamos haciendo" razón por la cual posteriormente de que se apoderaron del arma de fuego, es que ustedes \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , abordan la unidad municipal con número económico \*\*\*\*\* indicándole a usted \*\*\*\*\* que "ya" y en ese momento es cuando usted \*\*\*\*\* le dice a la propia víctima "no voltees, espérate 5 minutos a que nos vayamos y no vayas a voltear e inclusive usted \*\*\*\*\* porque si no te carga la chingada, momento en el cual lee dice "y después te subes a tu carro cabrón, a la verga" y posteriormente a esto, usted señor \*\*\*\*\* aborda el vehículo y se va en compañía de sus acompañantes sobre la calle Rio Mayo, para posteriormente la víctima darse cuenta, que se habían apoderado de su pistola de su propiedad y trata de alcanzarlos de tener respuesta respectiva y posteriormente que tiene contacto con su jefe, superior jerárquico \*\*\*\*\* , quién le manifiesta los hechos y él le indica de manera directa los nombres de las personas que habían cometido el injusto así realizando actos de intimidación en el ejercicio de sus funciones, a la víctima generándole violencia física y moral con las armas de fuego que ustedes portaban y de la misma manera aprovecharse de vulnerar dicha condición para apoderarse de manera indebida del arma de fuego, que era propiedad de la víctima..."

El agente del Ministerio Público otorgó a los hechos mencionados la calificación jurídica de **ROBO CALIFICADO Y ABUSO DE AUTORIDAD**, pues consideró que los acusados \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, ejecutaron de manera dolosa, en términos del segundo párrafo del artículo 15 del Código Penal en vigor; y, en calidad de coautores materiales, como lo previene la fracción I del numeral 18 del mismo ordenamiento legal, la conducta que describe los tipos penales de **ROBO CALIFICADO Y ABUSO DE AUTORIDAD**, previsto y sancionado por el artículo 174 fracción II y 272 fracción II y 269 Bis, del Código Penal en vigor; situación por la que solicitó que se le aplicara a dichos acusados una pena privativa de la libertad de **04 cuatro años de prisión por el delito de ROBO y doce años seis meses de prisión por el delito de ABUSO DE AUTORIDAD**, previsto y sancionado por el artículo 174 fracción II y 272 fracción II y 269 Bis, del Código Penal en vigor.

**IV.-** Las partes técnicas formularon sus alegatos correspondientes.

**V.-** Atendiendo a los hechos de la acusación, en cuya clasificación jurídica la Fiscalía estima que se materializó en el mundo fáctico, la conducta típica, antijurídica y culpable, de **ROBO CALIFICADO Y ABUSO DE AUTORIDAD**, previsto y sancionado por el artículo 174 fracción II Y 272 fracción II y 269 Bis, del Código Penal en vigor, y en el que atribuye responsabilidad a los acusados en calidad de coautores materiales, de conformidad con lo establecido por el arábigo 18, fracción I del Código Penal en vigor en el Estado de Morelos.

En este orden de ideas el delito de **ROBO CALIFICADO Y ABUSO DE AUTORIDAD**, previsto y sancionado por el artículo 174 fracción II y 272 fracción II y 269 Bis, del Código Penal en vigor, mismos preceptos legales que a la letra dicen:

**“Artículo 174.-** A quien se apodere de una cosa o mueble ajena con ánimo de dominio sin consentimiento de quien pueda otorgarlo con forme a la ley se le aplicaran:

II.- De dos a cuatro años de prisión y de cincuenta a ciento veinte días-multa cuando el valor de la cosa exceda de veinte pero no de doscientas cincuenta veces el salario mínimo;

...

“**Artículo 272.-** Comete el delito de abuso de autoridad el servidor público cuando:

...

II. Ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas emplee violencia contra alguna persona o la veje;”

“**Artículo 269 BIS.-** Cuando los delitos a que se refieren los artículos 272, 275 y 278 del presente Código, sean cometidos por servidores públicos miembros de alguna corporación policiaca, las penas previstas serán aumentadas hasta en una mitad.”

De los preceptos legales antes citados tenemos que los elementos que conforman el hecho que la ley tipifica bajo el delito de robo son los siguientes:

**a).- EL APODERAMIENTO DE UNA COSA MUEBLE AJENA,** destacando que por apoderamiento debe de entenderse “la acción de asir, capturar o arrancar una cosa con la intención de ejercer el poder de hecho sobre la cosa”;

**b) QUE EL APODERAMIENTO SEA CON ÁNIMO DE DOMINIO O APROPIACIÓN,** pretendiendo conducirse respecto al objeto del delito como propietario del mismo, ejerciendo de hecho todas las atribuciones que por derecho le corresponden al propietario.

**c)** Que dicho apoderamiento sea sin consentimiento de quien pueda otorgarlo conforme a la ley.

Por cuanto hace a los elementos del delito de **ABUSO DE AUTORIDAD**, son:

**a).-** Que se acredite la calidad específica del sujeto activo de servidor público.

**b).-** Que con motivo del ejercicio de su función emplee violencia contra alguna persona o la veje.

Para vencer el principio de presunción de inocencia que en favor de los acusados consagra el artículo 13 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, la Representante Social debe acreditar más allá de toda duda razonable, que los acusados desplegaron la conducta que les atribuye la fiscalía..

Al efecto en el debate de juicio oral las partes desahogaron las siguientes pruebas:

**1.- Testimonial de la víctima \*\*\*\*\***, quien manifestó su deseo de mantener en reserva sus datos, grado de estudios licenciatura, sin vínculo de parentesco con los acusados, protesta conducirse con verdad; al ser interrogado por la Representación Social obtiene lo siguiente:

**“1.- Señor \*\*\*\*\* buenos días ¿me puede decir por favor cuál es el motivo por el cual se encuentra el día de hoy en esta sala de audiencia?** Me encuentro aquí para comparecer en relación a los hechos suscitados el día veintinueve de abril donde unos elementos de la policía municipal me robaron un arma de fuego. **2.-En relación a este hecho ¿me puede decir por favor que como se dio el mismo?** Sí, el día veintiocho de marzo del dos mil veinte me trasladé yo a un domicilio donde estoy construyendo una casa habitación aquí en la en la ciudad de Cuernavaca en el poblado de Ahuatepec para supervisar a unas personas que me estaban apoyando en esa construcción, son dos personas, uno es el señor \*\*\*\*\* y otro señor que le decimos Don \*\*\*\*\*. Llegué ahí aproximadamente el mediodía y las trece horas del día veintiocho, estuve ahí acompañándolos supervisando los trabajos, hice algunos trabajos de faena y limpié, es un terreno ejidal, estuve haciendo trabajos de faena, limpié el pasto, después de terminar esos trabajos terminamos ya tarde como entre las once y once y media de la noche del día veintiocho, terminando los trabajos de faena yo abordé mi vehículo, me trasladé a la colonia Lomas de Cortés a visitar a unos familiares que me iban a proporcionar unos documentos precisamente del terreno donde estoy construyendo esta casa, al llegar ahí a la casa de mis familiares me di cuenta que ya estaban todas las luces apagadas pues supuse que ya estaban descansando y ya no ingresé, ya no los visité y me seguí de filo, ellos viven ahí por la colonia avenida México ahí Lomas de Cortés que es una avenida que va a dar en la ciclo pista, yo bajé por la ciclo pista para tomar la avenida Río Mayo y regresar a la ciudad de México porque es donde tengo mi domicilio y me pasé de filo de la avenida Río Mayo sobre la avenida Juan Pablo

Segundo, al darme cuenta que me había pasado me regresé ahí en hay una tienda de conveniencia ahí este se llama City Market la tienda, ahí tome el retorno para regresar a la avenida Río Mayo y tomar hacia la autopista para regresar a la ciudad de México y ahí a la altura de la tienda City Market una patrulla del municipio me sonó la chicharra y me hicieron la parada, pues yo me detuve para ver de qué se trataba, bajaron tres elementos de una patrulla, de esta patrulla que me detuvo, primero me abordó, me imagino que el que traía el mando porque fue el que llegó, me tocó el vidrio de la ventana, me tocó el vidrio, bajé un poquito la ventana y me dijo "bájate cabrón", entonces yo le pregunté qué por qué me bajaba no, y me dijo "bájate cabrón no te hagas pendejo", entonces yo le dije "oye permíteme identificarme no soy mayor del ejército, "no bájate cabrón" entonces al momento que me vuelve de repetir que me bajara, dos elementos más que venían con él que traían armas de fuego largas, digo las identifico porque soy militar en retiro, uno se posó del lado del copiloto y otro se puso del lado de donde yo venía yo sé me apuntaron con las armas y me cortaron cartucho el que venía de mi lado me dijo "bájate cabrón no te hagas pendejo, te están diciendo que te bajes", abrí la puerta le volví a insistir al oficial que me permitiera identificar que era yo militar en situación de retiro que venía armado, hizo caso omiso, me jaló de la camisa me dijo "me vale madres quien seas, nosotros somos de la policía y vamos a revisar tu vehículo", me jaló de la camisa, me llevó para la parte de atrás de la cajuela y ahí me dijo "abre la cajuela cabrón", abrí la cajuela, el elemento que venía con él del lado del piloto empezó a hurgar en la cajuela, yo traía unas bolsas ahí de plástico con propiedades las rompieron sacaron todo, lo hurgaron, el elemento que venía del lado del copiloto se introdujo al habitáculo del vehículo y obviamente empezó a revisar el interior del vehículo, yo en dos ocasiones y quise intentar ver qué es lo que estaban hurgando al interior del vehículo, el que traía el mando, deduzco que traía el mando porque es el que le daba las instrucciones, me decía que estás viendo cabrón, no te estés asomando porque te va a cargar la verga, entonces decía esto y al momento le tronaba los dedos al que estaba revisando el habitáculo y decía la pistola cabrón, la pistola, busca la pistola entonces, minutos después el que traía el mando dijo "órale ya vámonos, vámonos", los dos elementos que venían armados se subieron a la patrulla, la pusieron pareja en mi vehículo, me dijo la persona que llevaba el mando "órale, ya súbete a tu vehículo y vete a la verga y quédate aquí cinco minutos no te vayas a mover porque si no te carga la chingada", se fueron del lugar de donde fue el incidente y obviamente medio acomodé las cosas rápido de la cajuela, subí a mi vehículo traté de darles alcance para ver para donde se iban, ya no logré ver para donde se fueron, yo inmediatamente me trasladé la

Veinticuatro Zona Militar para pedir apoyo por ese incidente, obviamente ahí el personal militar me dijo "sabe que Mayor, pues vaya a la Fiscalía y presente la denuncia correspondiente, igualmente me trasladé a la Dirección de Seguridad Pública de Seguridad ciudadana, me entrevisté ahí con el Secretario de Seguridad Pública o el Secretario de Seguridad Ciudadana, que es un Almirante, igual me ofreció el apoyo de que iba a investigar cómo se habían suscitados los hechos que lo que había pasado pero igual me convidó a que me presentara la Fiscalía para presentar la denuncia correspondiente, quisiera hacer mención que en el momento de la detención del vehículo del que me detuvo la policía, yo me trasladaba en un vehículo de mi propiedad, ese era un vehículo Volkswagen Vento, color gris oscuro, placas de circulación D\*\*\*\*\* y que además de que el incidente de que esas personas se llevaran una pistola, esa pistola al momento del incidente yo la portaba en una mochila táctica de color verde de aproximadamente entre treinta y treinta y cinco centímetros la maleta táctica y el arma que portaba era una pistola Smith and Wesson, modelo SW9VE, matrícula RBB 1463, además en esa petaca táctica yo portaba una caja con cincuenta cartuchos de 9 mm y un cargador extra con dieciocho cartuchos más, pues es más o menos lo que se suscitó ese día. **3. ¿Me puede decir por favor donde tenía ubicado el arma al momento de que le hicieron la revisión los policías?** Sí, el arma se encontraba en el interior de una maleta táctica color verde olivo, como dije, que es de medidas entre treinta por treinta y cinco. **4.- ¿Dónde estaba?** Estaba en el lado del copiloto la mochila. **5. ¿me puede indicar aproximadamente a qué hora era cuando se dio en estos hechos?** Fue entre las cero cero treinta horas y una de la mañana del día veintinueve de abril. **6. Usted me hace mención que le hace una la parada la patrulla ¿me puede describir como era esta patrulla?** Sí, era una patrulla marca Ford, lo que alcancé a ver, pintada de azul y blanco con rótulos de policía, decía Policía Estatal en Cuernavaca. **7. Usted me dice que una persona le pidió que bajara ¿me puede escribir a esta persona por favor?** Si, era una persona de estatura como de uno sesenta y cinco metros, como cuarenta años, robusto tez morena y quisiera hacer la aclaración que al momento que me llegó y me tocó el vidrio y me dio la instrucción que me bajara del vehículo, estas personas portaban cubre bocas las tres, el que me dio la instrucción se quita el cubre bocas y me dice, esta persona dada esa situación yo lo reconozco plenamente, es la persona que me dio las instrucciones, los otros dos no los reconocí en el momento porque traían sus cubre bocas y de la misma forma quisiera hacer la aclaración de que me di cuenta que eran policías porque tenían uniforme azul no pude ver sus apellidos porque portaban chalecos tácticos y también este en el momento del incidente yo le solicité al oficial que llevaba el mando que se identificara y en

repetidas ocasiones le pedí que me permitiera identificarme, nunca me lo permitió este respondiendo con palabras obscenas, altisonantes **8.- ¿Me dice que podría reconocerlo sabes dónde se encuentra actualmente esa persona que le pidió que se bajara?** Sí, es la persona que esta primera de este lado, viéndolos de frente de izquierda a derecha, la primera persona. **9.- ¿Me puede describir cómo viene esta persona vestido?** Nada más alcanzo a ver que trae playera amarilla con un cubre bocas, pelo corto. **10.- usted también nos hace mención que traían armas largas, ¿me puede escribir cómo eran estas armas largas?** Eran fusiles largos como de uno veinte más más o menos de largo. **11.- ¿Recuerda usted cómo eran las características de las de las otras dos personas que mencionó que iban con esa persona?** Si, la persona que se puso del lado del que me estaba dando las instrucciones también era una persona morena delgada, joven, también como de uno sesenta y cinco y la persona de que se puso del lado del copiloto en una persona de tez blanca, un poquito más alto, como de uno setenta más o menos, también joven. Sería todas las preguntas."

De lo anterior, se da inicio al Contra interrogatorio de la defensa particular, quien pregunta lo siguiente:

**1.- Usted nos acaba de dar un relato en relación con la denuncia que presentó ante la Fiscalía, en esta denuncia usted nos ha señalado algunos elementos que son importantes, en principio usted señala, usted no dio el número de la patrulla, ¿verdad? Ahora bien, en relación con esta circunstancia usted señala que al día siguiente en que menciona que ocurrió el hecho es decir el veintinueve de abril usted acudió a la Secretaría de Seguridad Pública de Cuernavaca ¿es correcto?** Sí, es correcto. **2.- Y que se entrevistó usted con el Secretario de Seguridad Pública y dijo que lo iban a apoyar para realizar la investigación ¿es correcto?** No, no dijo eso dijo que me iba a apoyar para ver... **únicamente cuando sólo le preguntó si o no.** No. **3.- Señor podría usted indicarme señor \*\*\*\*\* ¿cuánto tiempo? únicamente le voy a pedir que me dé el tiempo ¿cuánto tiempo permaneció usted en la Secretaría de Seguridad Pública?** Treinta minutos. **4.- ¿Le dieron en ese momento a usted el nombre de los policías que habían cometido supuestamente el hecho que usted señalaba?** No. **5.- Ahora bien señor \*\*\*\*\* , acaba usted de mencionar en su declaración que usted se percató de que la patrulla que lo detuvo era una patrulla de la marca Ford ¿es correcto?** Sí. **6.- Señaló que esa patrulla tenía un rótulo de Estatal Cuernavaca ¿es correcto?** Sí. **7.- Además de este momento señor \*\*\*\*\* ¿usted en algún otro documento o en alguna otra manifestación ante autoridad declaró este hecho?** No entiendo la pregunta. **8.- ¿Además de este momento, estos hechos que acaba de relatar ya los había relatado en otra ocasión?** Si. **9.- ¿Ante el ministerio**

público? Si. 10. Y en su declaración usted plasmó su firma ¿es correcto? Sí. 11.- Y dice que usted ahí manifestó que era una patrulla marca Ford ¿es correcto? ¿Me puede repetir la pregunta? 12.- En relación con el señalamiento de la marca de la camioneta que usted acaba de señalar usted en su declaración rendida ante el agente del ministerio público ¿señaló que era una camioneta marca Ford? No. No lo señaló. 13. Asimismo, señor \*\*\*\*\* usted acaba de manifestar que en el caso de una de las personas que usted identifica y que refiere como que es aquella persona que se paró del lado del copiloto que era de tez blanca y de aproximadamente uno setenta, ¿esta descripción se la dio usted al fiscal en la declaración que le acabo de mencionar? No. Sería cuanto, no más preguntas.”

Asimismo, la defensa oficial realizó su Contra Interrogatorio, en el cual se precisó lo siguiente:

“1. Usted hizo una declaración ante el ministerio público ¿cierto? sí. 2.- En esa declaración usted menciona que traía una maleta táctica ¿cierto? Sí. 3. Y que dentro de esa maleta táctica también se encontraba una identificación a parte de lo que es el arma que menciona usted portaba dentro de esa maleta de táctica ¿cierto? Sí. 4.- ¿Nos podría decir este que de identificación llevaba en esa maleta táctica? Sí, era una credencial que me expide la Secretaría de la Defensa Nacional como Mayor en situación de retiro y la cual de acuerdo con la Ley Federal de armas de fuego y control de explosivos, faculta a los integrantes de las fuerzas armadas de los rangos de Oficiales, Jefes y Generales a portar su arma de cargo. 5.- Entonces usted al momento de rendir esa declaración también dejó dos copias de identificación ¿cierto? No sé de qué identificación se refiere. 6.- Dejó un INE. ajá sí. 7.- ¿sí? y también dejó copia de su identificación de la que usted menciona que iba dentro de su maleta táctica ¿cierto? Sí. 8.- Ahora bien, usted menciona que también, o sea, de lo que nos acaba de decir, su maleta venía del lado del copiloto ¿cierto? Sí. 9.- Y en todo momento usted estuvo acompañado de un elemento de los que los bajaron de la patrulla ¿cierto? De mi vehículo, no me bajaron de la patrulla. 10.- Perdón del vehículo perdón sí, en todo momento estuvo acompañado ¿cierto? Pues no, yo no diría eso, más bien estaba me estaban sometiendo más bien. 11.- Pero, ¿estuvo acompañado? Pues sometido más bien. 12.- Ahora bien, usted nunca les mencionó que dentro de su maleta táctica traía este un arma ¿cierto? Sí le dije, manifesté al oficial desde el primer momento que me ordenó que me bajara, le solicité que me permitiera identificar 13.- ¿eso no lo dijo ahorita? Si lo mencioné ahorita, lo comenté, le pedí al oficial que me dio la instrucción... Nada más un si o un no por favor. 14.- Entonces volvamos con la mochila táctica, señor \*\*\*\*\* , entonces usted menciona que extrajeron su mochila

**táctica del lado del copiloto ¿cierto? Sí. 15.- Pero nunca vio quién la extrajo ¿cierto?** me puedes repetir la pregunta. **16.- Que usted tampoco se dio cuenta quien supuestamente extrajo la mochila táctica ¿cierto?** No, porque me tenían sometido como lo vuelvo a repetir. **Son todas las preguntas.**

Derivado de lo anterior la Representación Social realiza el Re Interrogatorio siguiente:

**“1.- Señor \*\*\*\*\* , cuando tuvo el interrogatorio el diverso defensor hizo las primeras preguntas, él le preguntó en este caso, en relación a la plática que tuvo con el Secretario de Seguridad Pública, en este caso usted iba a hacer una aclaración ¿me puede aclarar qué era lo que le iba a referir a la defensa?** Sí, el Secretario de Seguridad Pública me ofreció el apoyo para para ver cómo se habían suscitado los hechos, porque entiendo que ellos son una autoridad que no están facultados para investigar, yo acudí a ellos para solicitar el apoyo para ver sí haciendo un llamado a la cordura de los oficiales que habían sustraído mi arma me la podían devolver, yo prácticamente lo fui a visitar al Secretario con esa intención de que me devolvieran mi arma para no llegar a estas situaciones, el Secretario de Seguridad Pública como es un Almirante y yo soy un jefe en situación de retiro del ejército, se ofreció a brindarme el apoyo, de hecho designó a un oficial que se apellida, no recuerdo ahorita el apellido la verdad, me acompañaron ellos ahí al lugar donde se suscitaron los hechos para ellos facilitar la investigación de las autoridades correspondientes y facilitar, me imagino, los turnos de las personas que estuvieron de servicio en el lugar y en el momento que se suscitaron los hechos, yo llevé a ese oficial al lugar donde suscitaron los hechos donde me detuvieron, hicieron ellos un reconocimiento ahí del área y posteriormente se retiraron. **2.- Esto oficial ¿en algún momento le dijo quiénes eran las personas?** No, nunca me dijo nada nada, más fueron a eso, fue una instrucción del Secretario. **3. También usted nos hace mención que en este caso dejó una copia de esta identificación porque eso le refirió al otro defensor ¿por qué motivo dejó una copia de identificación?** Bueno, yo como militar en situación de retiro, nosotros somos personas muy previsoras y contamos con fotocopias de ello, yo digitalizó todos mis documentos y afortunadamente y ahora que se suscitó ese incidente yo contaba con una copia digitalizada de mi credencial, cuento con copias digitalizadas del registro del arma de otros documentos personales, contaba con esta fotocopia y pues la facilité a la fiscalía, bueno, al Ministerio Público que me tomó de mi declaración. **4.- ¿Esto lo manifestó usted en esa declaración que le tomaron?** Me puede repetir la pregunta. **5. que esto que usted nos menciona de la digitalización ¿se lo mencionó al agente**

**del ministerio público cuando declaró?** Se lo mencioné nada más, no quedó asentado como tal en mi declaración. **6.- ¿usted no está seguro de qué se asentó esa información?** me puede repetir la pregunta. **7. ¿usted no está seguro si lo asentó o no en su declaración No. 8. Si tuviera usted a la vista este su declaración ¿la recordaría?** Sí, probablemente. (Solicita autorización para realizar ejercicio). **9.- ¿reconoce usted el documento?** Sí. **10. ¿Por qué lo reconoce?** Porque tiene mi firma. **Le voy a mostrar una parte y le voy a pedir que lo lea para usted en voz baja y hoy te voy a hacer una pregunta lo que está subrayado con lapicero.** Sí. **11.- ¿Ahora sí me puede decir usted por favor si recuerda haber manifestado esa circunstancia?** Sí. **12.- ¿Qué fue lo que le manifestó el agente del ministerio público en relación a la credencial?** Que contaba con una copia digitalizada de la credencial. **Serían todas las preguntas."**

Asimismo, en el defensor particular realizó el Re contra interrogatorio siguiente:

**"1.- Señor \*\*\*\*\* acaba usted de mencionar en esta fase que usted fue acompañado por personal de la Secretaría de Seguridad Pública al lugar ¿es correcto? ¿sí o no?** Sí. **2. ¿Podría usted indicarme en qué horario fueron a realizar esta actividad?** No recuerdo la verdad, era en la mañana, ahorita no recuerdo la hora la verdad exactamente. **3.- Y usted nos acaba de manifestar también que el Secretario de Seguridad Pública le brindó el apoyo por razón de que usted le manifestó ser Mayor retirado ¿verdad?** me imagino que sí, **4. Usted lo acaba de manifestar ¿verdad?** Sí. **Sería cuánto."**

La defensa oficial también en su Re Contra Interrogatorio preguntó lo siguiente:

**"1.- Señor \*\*\*\*\* a preguntas del fiscal usted nos mencionó que traía digitalizada su identificación ¿cierto?** Sí. **2.- Pero nunca los mencionó en que la traía digitalizada ¿cierto?** me puedes repetir la pregunta. **2.- Usted nunca especificó en que la traía digitalizada ¿cierto?** Pues sí, si le dije. **3. Y usted en su declaración, que también se la puso la vista el MP, menciona que usted hace una impresión ¿cierto? de su de su credencial.** Sí, yo les proporcioné la copia digitalizada y ahí en la fiscalía me apoyaron para imprimirla para integrar la declaración. Serían todas las preguntas."

**2.- Testimonial de \*\*\*\*\*** de ocupación albañil, datos reservados, con grado de estudios secundaria, sin vínculo de parentesco con los acusados, al ser interrogado por la Representación Social obtuvo lo siguiente:

**“1.- Buenos días ¿por qué motivo está el día de hoy en esta sala de audiencias? Sí por testigo del señor \*\*\*\*\***, **2.- ¿qué es lo que nos va a decir usted?** Pues que conozco al señor hace como veinte años, yo era trabajador de él, trabajé en su casa y pues ese día de los hechos fue el veintiocho de marzo del dos mil veinte, pues yo estaba normal trabajando ahí y el señor Vargas llegó como a las doce, doce y media como siempre pues, porque pues soy albañil no y pues normal se puso a cortar el bosque de él y nosotros trabajando y ese día pues siempre tenía costumbre de sacar su dinero y “pues vete por las cocas o vete por”, cuando íbamos a comer o así y ese día agarró y sacó dinero, “no pues vete por las cocas” y así normal y pues ahí me di cuenta que pues sí siempre cargaba su morral y su arma pues, y pero para mí no me sorprende porque sé que este es ex militar pues y pues ya me fui normal, regresé pues, pasó todo ya como a las, yo creo que como a las ocho o algo así, siete u ocho, pues ya nos fuimos nosotros y él se quedó como siempre pues es su casa y al otro día llegamos normal a trabajar todo y ya él llegó como en la tarde ya cuando nos íbamos como seis o siete más o menos, no pues ya se le hizo tarde, no pues ya nos vamos y fue cuando me contó, nos contó pues los hechos que le habían pasado, que lo habían parado una patrulla, que pues le habían quitado su arma pues y también en la cajuela le había esculcado, porque él tenía maletas pues, y le habían esculcado y pues me contó así y pues yo le dije “no pues sí está medio crítico pues”, y yo lo que le dije “pues denuncie”. **3. Vamos a tratar de puntualizar esto, ¿hace cuánto tiempo aproximadamente conoce al Mayor?** Hace como veinte años. **4. Usted me dice que estaba trabajando con él ¿dónde estaban trabajando?** en la colonia Ahuatepec se llama. **5. ¿qué es lo que estaban haciendo ustedes ahí?** Trabajos de albañilería. **6.- Usted también me dice que llegó esta persona el mayor ahí a ese lugar ¿usted se pudo dar cuenta cómo llegó a ese lugar?** Sí, en su en su coche normal. **7. ¿Qué coche traía en ese momento?** Un Vento gris. **8.- ¿Usted recordará cómo vestía en ese momento el mayor?** Sí, una camisa negra y un short negro con tenis pues. **9.- Usted también nos hace mención que veía que sacaba dinero ¿de dónde sacaba dinero?** De una mochilita que se cuelga así verde color militar, de ahí siempre se acaba el dinero y no era la primera vez siempre lo hacía. **10.- Usted nos hace mención que se pudo percatar que traía un arma, ¿dónde traía esa arma?** En la mochilita. **11.-Usted me dice que “estaban” o “nosotros estábamos ahí” cuando refiere a “nosotros” ¿con quién más estaba?** Con mi papá trabajando nomas nosotros dos. **11.- ¿Me puede decir cómo se llama su papá?** \*\*\*\*\*. **12.- ¿Estaba trabajando con él?** Sí. **13.-También usted nos hace mención que el Mayor les contó lo que había sucedido. Si al otro día. 14.- ¿Les refirió donde sucediesen esos hechos?** Sí, en la colonia Vista hermosa por el City

Market, me acuerdo. **15.- ¿Él le refirió en determinado momento de qué forma le habían quitado sus cosas los policías?** Sí, que le hicieron el alto y que lo encañonaron y que una revisión, pero que pues empezaron a esculcar todo. **Serían todas las preguntas."**

Asimismo, en el Contra Interrogatorio, la defensa oficial obtuvo lo siguiente:

**"1.- Señor \*\*\*\*\* buenos días buenos, usted lo vio el día veintiocho al señor \*\*\*\*\* ¿cierto?** Sí. **2.- Y ese día estuvieron trabajando en su casa ¿cierto?** Sí. pero no nada más ese día, varios días antes. **3.- Aboquémonos a ese día, el día veintiocho, entonces ese día veintiocho usted estuvo con el señor \*\*\*\*\* ¿cierto?** Sí. **4.- Usted también menciona que de su mochilita sacaba dinero ¿cierto?** Sí. **Y este dinero era para comprar refrescos ¿cierto?** Sí o las tortillas o cualquier cosa. **5.- ¿Y nunca compró bebidas embriagantes?** No. **6.- Entonces el señor \*\*\*\*\* el día veintinueve, usted nos menciona que llegó entre las seis y las siete ¿cierto?** Sí. **7.- Y fue cuando el Señor \*\*\*\*\* le contó a ustedes lo sucedido ¿cierto?** si, cierto. **8.- Y usted le aconsejó que denunciara ¿cierto?** Cierto. **9.- Entonces hasta ese momento el señor \*\*\*\*\* no había denunciado ¿cierto?** otra vez. **Entonces hasta ese momento el señor \*\*\*\*\* no había denunciado ¿cierto?** No sabría decirle, fue mi opinión que le dije pues. **10.- Pero no le dijo que había denunciado ¿cierto?** yo le dije lo que yo pensaba en decirle así, pero no, no sabía. **11.- Entonces el señor \*\*\*\*\* no le dijo a usted que había denunciado ya lo sucedido ¿cierto?** Ese ese día yo le dije que denunciará, pero yo digo que si ya había denunciado. **12.- Pero el señor \*\*\*\*\* no se lo mencionó a usted. El señor \*\*\*\*\* no le dijo a usted que él ya había denunciado ¿cierto?** No, sí me dijo, o sea, sí me dijo y yo le dije también pero ya después de que yo le dije. **13. A ver nada, más necesito que me digan si o no. Si."**

Posteriormente la defensa particular realizó el siguiente Contra Interrogatorio.

**"1.- Señor \*\*\*\*\* buenos días usted nos mencionó que el día veintiocho de abril de dos mil veinte el señor \*\*\*\*\* se encontraba con ustedes ¿correcto?** Sí. **2.- Que fue a trabajar a un terreno es ¿correcto?** Si. **3.- ¿A qué hora se retiró usted de ese lugar?** Como entre las siete ocho. **4.- Es decir, después de esa hora ¿ya no vio al señor \*\*\*\*\*?** No. **5.- ¿Ni supo por ende qué hizo el señor \*\*\*\*\* después?** No. **Sería cuanto."**

**3.- Testimonial** a cargo de \*\*\*\*\* , perito en la Fiscalía del Estado de Morelos, con domicilio oficial en la avenida Apatlaco en Temixco Morelos, protesta conducirse con

verdad, sin un parentesco con los acusados, que al interrogatorio de la Fiscalía refirió lo siguiente:

**“1.- Licenciado buenos días ¿me puede indicar por favor actualmente donde se encuentra trabajando?** Sí, me encuentro trabajando en el área de servicios periciales en el edificio de Temixco, en la Fiscalía del Estado. **2.- ¿Cuáles son las actividades que desarrolla?** Mis actividades, soy perito valuador y bueno me desempeño en relación a las peticiones del ministerio público. **3.- ¿Me puede decir qué cursos o capacitación tiene para poder desempeñar o desempeñarse como perito valuador?** Sí, tengo la certificación como perito valuador y diferentes cursos en la materia en relación a joyas, obras de arte, daños, en fin. **4.- ¿me puede decir en promedio cuantos dictámenes se elabora de manera mensual?** Sí, de hecho, nosotros elaboramos un promedio de entre diez y veinte asuntos por guardia, yo laboro días a la semana y bueno de ahí en adelante sería hacer las cuentas. **5.- Perito ¿cuál es el motivo por el cual se encuentra en esta sala de audiencia?** Se me cita en relación a una carpeta de investigación número 171 y en la cual se me solicita le dé un valor a un arma de fuego. **6.- Perito, ¿me dice una carpeta de investigación que otro dato aparte de 171 hay de esa carpeta de investigación?** De hecho este a nosotros se nos solicita, tiene un número de registro que es el 1156, que en el cuerpo de mi dictamen describo lo que es el arma de fuego, en este caso es una pistola de la marca Smith Weston calibre 9 mm., esta pistola obviamente tiene un número modelo, el modelo es ese SW9VE, también con un número de matrícula, el número de matrícula en todo caso es RD de Roberto, B de bueno, B de bueno 1456, se le otorga un valor de doce mil quinientos pesos. **7.- A ver Perito vamos a recapitular, usted en todo caso ¿esta información la plasmó en algún documento?** Sí, en mi dictamen. **8.- En su dictamen, ¿usted estableció el dato correspondiente de identificación de la carpeta en su dictamen?** Sí, en la parte superior. **9.- Sí lo tuviera a la vista ¿podría recordar el número de carpeta?** Claro. (Solicita autorización para el efecto refrescar memoria). **10. ¿reconoce el documento que tiene la vista?** Sí, si lo reconozco. **11.- ¿Por qué lo reconoce?** es de la estructura que utilizo en mi dictamen, por la fecha, por el mi nombre, por la firma. **Lea para usted en voz baja esto que está aquí subrayado y ahorita le voy a hacer una pregunta 12. ¿Me puede dar el número correcto de carpeta?** bien estructurado todo el número completo sería FECC/271/2020. **13. Perito, usted nos hace mención qué número de llamado por el cual usted participó es 1156 ¿así lo estableció usted en su carpeta en su dictamen?** Sí, así es en la parte superior también. (Solicita oportunidad para realizar ejercicio y superar contradicción). **14.- Perito, lea por favor el número que está aquí subrayado en voz alta en voz alta sí por favor. FM: 0111158. 15.-Perito, también**

**usted al momento de establecer la matrícula del arma estableció como los últimos cuatro dígitos que eran 1456 ¿así lo estableció usted en su dictamen?** Sí así. (Solicita oportunidad para realizar ejercicio y superar contradicción).**16. Lea en voz alta los cuatro dígitos por favor.** Como manifesté es R de Roberto B de bueno, B de bueno. **Los dígitos.** 1463. **17.- Perito ¿me puedes establecer por favor en este caso cuáles son las consideraciones que usted tomó para poder realizar su dictamen?** Sí, fue con la información que se encontró en la carpeta de investigación lo cual señala en el planteamiento del problema. **18.- ¿Cuál es la información que tomó de la carpeta de investigación?** los datos precisamente sobre el arma de fuego. **19.- ¿Esos datos dónde venían?** De hecho, se considera en lo que es la declaración de la víctima y en todo caso también algún documento agregado. **20.- Una vez que tuvo esa información ¿qué fue lo que usted realizó para llegar a esa conclusión del valor del arma?** El procedimiento que debo de tomar para la realización de mi dictamen es describir los elementos de lo que se va a evaluar, investigar precisamente los datos de cualquier objeto y después precisamente darle un valor a ese objeto. **21.- ¿Qué datos tomó usted en consideración para darle el valor del objeto?** Vuelvo a repetir precisamente las características de un arma de fuego, en este caso una pistola se considera lo que es la marca, lo que es el modelo lo que es el calibre, estoy mencionando lo que es la matrícula y lo que es el modelo de la misma. **22.- ¿Me puede hablar de la metodología que utilizó para elaborar este dictamen?** Si vuelvo a repetir, ya lo había mencionado hace un momento, la metodología precisamente a desarrollar vuelvo a repetirlo es tomar las consideraciones en relación a las características del objeto, se investiga y se precisamente se le da el valor. **23.- ¿Me puede referir donde investigó usted para obtener el valor del objeto?** Sí, de hecho, la SEDENA tiene una página electrónica la cual es sedena.gob.mx, así como también una página electrónica que se llama tal cual "armas de fuego", que es precisamente una página de Estados Unidos **24.- Una vez que usted tuvo a la vista en este tipo de páginas electrónicas ¿qué operación realizó para establecer el valor del arma de fuego? El valor actual del arma de fuego en el mercado.** Si, se hace una comparativa con los elementos que acabas de mencionar por repetidas ocasiones en relación con las que precisamente se encuentran en las páginas electrónicas que ya referí. **Serían todas las preguntas."**

Asimismo, la defensa oficial realizó el Contra Interrogatorio siguiente:

**"1.- Usted nos menciona sobre la metodología y que en base a ello es que usted entra a la página de SEDENA y a una página electrónica estadounidense ¿cierto? Así es. 2.-**

**Entonces esos precios que usted investigó dentro de la de la página estadounidense viene en dólares el precio ¿cierto?** No, no lo mencioné, pero viene en pesos mexicanos. **3.- ¿Y lo plasmó dentro de su informe?** No, quiero aclarar aquí la situación. **Permítame solamente con un si o un no por favor.** **4.- Entonces usted tampoco plasmó lo que es el url o la dirección electrónica de SEDENA en su informe ¿cierto?** No porque no es un precio precisamente de venta al público. **Permítame, nada más es un sí o un no,** **5.- Perito entonces tampoco usted tuvo de manera material la pistola que usted evaluó ¿cierto?** No. **6.- O sea ¿no la tuvo a la vista?** Así es, hago la referencia en el dictamen. **7.- También a preguntas del Ministerio Público, usted dice que la que su evaluación la hizo respecto a las características que usted encontró dentro de la carpeta técnica lo que fue la declaración de la víctima, así como otro documento que no nos mencionó ¿cierto?** Dije documentos agregados. **8.- Documentos agregados que no los mencionó ¿cierto?** Al mencionar que están las características dentro de la carpeta de investigación expreso. **9.- A ver perito esos documentos agregados tampoco los mencionó usted en su informe ¿cierto?** En el cuerpo del dictamen no. **Serían todas las preguntas."**

Por último, la Representación realizó el Re Interrogatorio, siendo lo siguiente:

**"1.- Únicamente perito usted iba a hacer una aclaración en relación a lo de las páginas de internet la defensa ¿nos puede por favor explicar el motivo por el cual no se plasmaron?** Sí, recapitulando, uno porque es un arma de fuego de uso exclusivo del ejército fuerzas aéreas y de marina por el mismo calibre que es el 9 alimentos, entonces no es un no es un arma de fuego convencional para la venta al público, de tal forma que precisamente está restringido, la segunda el documento que yo menciono, es precisamente un documento que es este expedido por la misma Defensa Nacional en la cual se describe precisamente el arma que se menciona dentro de la misma carpeta tanto en las declaraciones de la víctima como están parando la misma, entonces se hace una comparativa, yo hice esa comparativa en relación a los datos que tiene en la declaración con los datos que viene precisamente en el mismo documento que menciona. **Serían todas las preguntas."**

**4.- Testimonio de \*\*\*\*\***, quien dijo ser perito por parte de la fiscalía de la Fiscalía General del Estado con domicilio oficial avenida Río Apatlaco número 165 colonia Campo del Rayo en el municipio de Temixco, Morelos, sin vínculo de parentesco con los acusados, protesta conducirse con

verdad y al ser interrogada por la Representación Social manifestó:

**“1.- Buenas tardes ¿me puede decir por favor qué actividades desempeña la Fiscalía?** Como ya lo comenté soy perito en el área de psicología y básicamente nuestras estas funciones es recibir las peticiones de la autoridad competente como puede ser ministerios públicos, jueces cualquier autoridad competente, para determinar daño moral o psicológico de las víctimas de los diversos delitos.

**2.- Perito, ¿me puede decir por favor qué capacitación estudios tiene para desempeñar esta función?** Para desempeñar tengo nivel de licenciatura en psicología la cual me avala para realizar este tipo de evaluaciones en materia de psicología forense y también la capacitación que hemos estado recibiendo por parte de la institución como son cursos basados en pruebas psicológicas, cursos sobre victimología, cursos sobre psicopatología, cursos sobre determinación de los dictámenes en materia de psicología, etcétera.

**3.- ¿me puede decir en promedio cuantos dictámenes realiza el mes que son diarios?** aproximadamente cien dictámenes.

**4. ¿me puede dar su cédula profesional el número?** Sí no lo recuerdo, no lo tengo de memoria Fiscal tengo el documento.

**5. ¿por qué motivo se encuentra en esta sala de audiencia el día de hoy?** Bueno, esto es en relación a una carpeta de investigación cuyo número es FECS/171/2020-04 y es relativo a una petición del ministerio público para realizar un informe en materia de psicología el cual yo emito el día siete de mayo del año dos mil veinte y esto es a petición del ministerio público para determinar el daño psicológico y o emocional una persona del sexo masculino cuyo nombre es \*\*\*\*\* , el cual se presenta ahí en las instalaciones de la Fiscalía General del Estado precisamente en el área de psicología para recibir dicha evaluación, esta persona se refiere llamarse como ya lo mencionado, nos refiere también que el su fecha de nacimiento es el veintitrés de abril del año de mil novecientos setenta y dos contando entonces con cuarenta y ocho años al momento de la evaluación, refiere también ser de estado civil casado, con estudios de licenciatura en administración, ocupación un militar ya retirado, nos refiere también que su lugar de nacimiento en la ciudad de Cuernavaca, Morelos y su municipio de residencia es en la alcaldía de la Magdalena Contreras en la Ciudad de México, esta persona del sexo masculino se le refiere que va a pasar por un proceso de evaluación psicológica y que se van a proponer unas pruebas que son parte de la metodología parte de los instrumentos que se van a realizar se le explica y bueno aquí yo quiero explicar cuáles son esas esas pruebas, son pruebas gráficas proyectivas, las cuales nosotros denominamos una de ellas que es la figura humana de Karen MacHover, esta prueba esta prueba nos sirve para

buscar indicios de la personalidad de las personas evaluadas y pues nos refieren estos indicios que podemos observar cuál es el tipo de relaciones sociales las formas de afrontamiento de las personas así también como estos aspectos básicos de los instintos que tenemos todos los seres humanos como son la agresividad, del control de impulsos, la represión, la sexualidad, etcétera, otra de las pruebas que también se aplican es una denominada test de la persona bajo la lluvia, la cual nos permite sondear cuáles son las formas de afrontamiento de las personas pero frente a una situación de amenaza, la tercer prueba también importante para nosotros es la denominada de Lauretta Bender, esta es una prueba de la estimulación visual que nos permite observar si existe algún posible daño físico, neurológico u órgano la persona, se muestra cooperadora ante este proceso de evaluación, se aplican estas pruebas, lo cual nos arroja diversos indicadores que son interpretados en base a la experiencia y en base también a manuales que nosotros manejamos que sólo las personas expertas en la materia podemos interpretar, y finalmente esto nos da una conclusión, la conclusión en este informe en materia de psicología nos dictamina que la persona evaluada si muestra una afectación emocional por el impacto de ese momento, es decir, una afectación transitoria ya que pues los resultados arrojados son muchos indicadores, que son parte de su personalidad, pero muestra también una preocupación legítima por posibles reprimendas u otros posibles represalias de los agresores y pues muestra en este aspecto su aspecto, su área física y psíquica vulnerada por lo tanto pues se recomienda que se le otorguen los apoyos legales suficientes para proteger su integridad física y mental. **6.- Perito ¿nos puede hacer mención en este caso por cuanto a toda esta información usted la plasmó en algún documento?** Así es. **7. ¿En qué documento la plasmó?** En el informe en materia de psicología que fue otorgado el día diste de mayo del año dos mil veinte. **8.- ¿En este informe me puede decir si estableció el caso a su cédula profesional?** sí se quedó establecida en la parte de la firma, donde se pone el nombre, ahí abajo queda para la cédula profesional. **9.- Si se la muestro ¿recordaría el número de cédula profesional?** si me la muestra la puedo yo señalar. (Solicita autorización para efecto de refrescar memoria). **10.- Perito, ¿me puede decir por favor qué es lo que tiene a la vista?** El informe que yo emito en la fecha ya señalada. **11.- ¿por qué lo reconoce?** Por mi firma. **Lea para usted en voz baja lo que está subrayado y ahorita lo voy a hacer la pregunta.** **12. ¿Me puedes decir su número de cédula profesional?** 3680137. **13.-¿me puede decir por favor cuáles son los manuales que utilizan?** bueno los manuales que nosotros utilizamos son compendios que son realizados por diversos psicoanalistas, psicólogos, psiquiatras también y no tienen en sí una denominación, son manuales básicos, por ejemplo el manual de interpretación del test bajo la de la

persona bajo la lluvia, el manual o test de interpretación de la figura humana de Karen Machover, son los que básicamente utilizamos. **14.- Perito, ¿me puede decir de qué fecha son esos manuales?** Son manuales que son elaborados básicamente en los años de 1990 este en 1980 y han sido pues algunos han sido renovados, algunos han sido básicamente aplicados para poblaciones, por ejemplo como la latina, no entonces le puedo dar diversas fechas pero básicamente son construidos en la época de la guerra, segunda guerra mundial en 1940 1946 y fueron fundamentalmente elaborados para aplicar a personas que puedan o no tener estudios académicos, entonces básicamente se han ido actualizando y se han ido reformando. **16.- ¿me puede decir qué tan confiables son estos manuales?** los manuales son confiables en relación al experticia de la persona que los interpreta, pero tienen una excelente confiabilidad pero están en relación a la persona que los interpreta por lo tanto le puedo mencionar que debe haber un desarrollo Psicoanalítico que es el yo tengo también para poder interpretar de una manera correcta este tipo de manuales que son proyectivos, son de figuras proyectivas, entonces esa es la forma que podemos decir que son correctos. **17. ¿Me puede explicar que es una afectación transitoria?** Se puede dar fundamentalmente y en este caso cuando la persona cuenta con los recursos propios en su personalidad para defenderse de los embates, de los conflictos emocionales, de las crisis que externas en el mundo real, entonces se configura una afectación transitoria, que la persona puede salir adelante con el tiempo, con el apoyo de las condiciones necesarias para que se realice una evolución positiva en diversos trastornos o diversos daños a nivel emocional y afectiva. **18. Perito, también usted mencionó que tiene un área psíquica vulnerada, ¿Cuál es esta?** Es cuando la persona muestra todavía ese temor que fue en el momento de la evaluación muy reciente a los hechos y muestra un temor que manejo ahí legítimo, o sea, demostrable, expresable, interpretable, hacia futuras represalias de las personas que menciona como agresores. Serían todas las preguntas."

Asimismo, en el Contra Interrogatorio el defensor particular cuestionó lo siguiente:

**"1.- Nos acaba usted de mencionar que en promedio usted realiza cien evaluaciones mensuales, ¿es correcto?** Es un aproximado. **2.- Lo que llevaría a mil doscientas evaluaciones por año y en estos dos años que han transcurrido desde su evaluación, llegaría a dos mil cuatrocientas en promedio, ¿es correcto?** Si. **2.- En este sentido le solicitaría a usted si me especificara si las conclusiones a las que usted llega tienen establecidas en su dictamen que son a causa de una situación específica, ¿usted lo especificó así en su dictamen?** Que yo recuerde

si. **3.- Si usted tuviera a la vista su dictamen podría reconocer desde luego esta circunstancia ¿es correcto?** Es correcto. **4.- ¿Qué circunstancias o que características tendría el dictamen que usted está señalando o el evento más bien para poder determinar el daño en específico?** La temporalidad, el tiempo en que se realizó el dictamen, corresponden a la temporalidad muy corta de los hechos denunciados. **5.- Entonces tendría que tener el dictamen la fecha en que ocurrió el hecho ¿verdad?** Si, bueno el dictamen no lo contiene. **6.- Entonces tendría que tener el dictamen la fecha en que ocurrió el hecho ¿verdad?** Si, bueno el dictamen no lo contiene. **7.- Entonces no lo contiene como bien lo acaba de señalar, muy bien, ya iré a otra pregunta directamente. En relación con esto Licenciada Güemes, usted nos ha mencionado una serie de manuales, dice que se actualizan y se renuevan constantemente ¿verdad?** Correcto. **8.- ¿En su dictamen usted estableció que manuales o que versión de manuales fueron los que utilizó para esto?** No. **9.- ¿Es decir que pudo haber sido cualquiera de las versiones?** La más actualizada, es obvio. **10. Podría ser cualquiera, no lo estamos estableciendo. En relación con lo anterior licenciada Güemes, usted señala en su dictamen tres test que nos acaba de referir, Machover, Bajo la lluvia y el Bender, ¿es correcto?** Correcto. **11.- ¿Cuántos test existen para generar este tipo de cuestiones proyectivas hacia una persona que es víctima? En número podría decirlo usted cuantos tipos de test existen. No le puedo decir en número, son diversos.** **12. ¿En su dictamen usted establece por qué únicamente utiliza estos?** No lo establezco. **13.- En su conclusión Licenciada Güemes usted señala que \*\*\*\*\* tiene una afectación emocional, pero usted no señala a que se debió esta afectación emocional ¿es correcto?** Me repite la pregunta por favor. **14. En su conclusión usted señala que \*\*\*\*\* tiene una afectación emocional pero no menciona que fue lo que le originó esta afectación emocional, ¿es correcto?** No lo menciono, pero va por una evaluación. Sería todo."

Posteriormente, la Defensa Oficial realizó el Contra Interrogatorio en el cual obtuvo lo siguiente:

**"1. Perito, usted su informe lo divide en tres secciones marcadas con números romanos, eso es I romano, II romano y III romano, que el III son sus conclusiones y el II son la relación de circunstancias de todas las operaciones practicadas y su resultado ¿cierto?** Correcto. **2. Usted ya nos dijo en el apartado número III que es la conclusión que señor Vargas Galindo si tiene una afectación emocional ¿cierto?** Cierto. **3.- Pero lo que no nos dijo fue lo de la segunda fracción en donde usted llega a conclusiones, ¿nos podría dar el resultado de esas conclusiones?** El resultado, utilizando los términos que se me están cuestionando de conclusiones ya lo referí, es en el

apartado III, resultado de conclusiones. **4.- No, explíqueme el número II, apartado II.** Ah ok, el resultado de las pruebas aplicadas. **5.- ¿Me las puede explicar?** El resultado de las pruebas aplicada que es en este apartado, específicamente no son las conclusiones, nos habla de una persona que se encuentra en un estado de reserva, de inhibición y esto es como una forma defensiva ante situaciones de amenaza, ante situaciones que pueden salir de lo cotidiano, es una persona también, según refieren estos indicadores que se encuentra en un exceso de control de repente de los mismos instintos básicos de los que yo hablaba como son la agresividad, esta fuerza que él utiliza para controlar esa agresividad conlleva a un desgaste, es de lo que hablan estos indicadores, por tanto él utiliza esta situación como de reserva, sin embargo, también muestra que es una persona, por el perfil que estamos manejando, que es el de una persona de la milicia, es una persona que requiere expresar como esa parte de autoridad, de control hacia los demás así como la utilización de esta autoridad y también demuestra que es una persona que corre riesgos que se defiende con el cuerpo y también tiene esa tendencia a correr riesgos, recordando también el perfil de la misma persona evaluada y por lo tanto también nos habla que es una persona que no tiene ningún daño neurológico o algún daño orgánico y que esto le impida hablar sobre hechos y acontecimientos de la realidad, básicamente esto es lo que surge a partir de los resultados de las pruebas aplicadas. **6. Usted también nos ha mencionado que dentro de los test que usted le aplicó con test desde la Segunda Guerra Mundial pero que se han ido actualizando, ¿cierto?** Cierto. **7.- Y que a las conclusiones que llega usted es por la pericia y confiabilidad que usted siente en sí misma, ¿cierto?** ¿Me puede repetir la pregunta? **Esos Test usted dice que son confiables a las personas que las interpreta ¿cierto?** Cierto. **8.- Perito ¿hace cuánto tiempo usted tomó algún curso respecto a estos test?** El último curso destinado para nuestra capacitación que fue el de psicopatología si mal no recuerdo, fue aproximadamente entre el año dos mil diez, dos mil once aproximadamente. **9.- Entonces estaríamos hablando prácticamente de doce años que usted no ha tomado un curso, ¿cierto?** No, no los ha ofertado la institución. **10.- Asimismo a preguntas del Fiscal y también a respuestas de usted, dice usted que la persona a la cual le realizó el estudio tiene una afectación transitoria, ¿cierto?** Pongo ahí en mi resumen una afectación emocional por el impacto del momento, en el que especifico que es transitorio. **11.- La pregunta fue muy directa y usted se la repitió al Fiscal, usted dijo que tenía una afectación transitoria, ¿cierto?** Como observación menciono el término. **12.-Perito nada más con un si o no por favor.** me repite la pregunta por favor. **13.. Usted mencionó que la persona evaluada tiene una afectación transitoria ¿Cierto?** Lo mencioné, si. **14.- Y**

**esto fue en el año dos mil veinte ¿cierto?** Cierto. **15.- Ok, Entonces a la fecha de hoy esa afectación transitoria ya desapareció o debería de haber desaparecido ¿Cierto?** Desconozco la respuesta defensor derivado que yo no llevo un tratamiento con el evaluado, fue una evaluación. **16.- Entonces lo vio por una sola vez usted, ¿cierto?** Cierto. Serían todas las preguntas."

En el Re interrogatorio la Fiscalía preguntó lo siguiente:

**"1.- Perito, nos puede por favor explicar, cuando le contestaba a los defensores que hablaba de indicadores, ¿estos indicadores donde están plasmados?** Están plasmados en el mismo informe que yo expongo. **2.- Pero para poder recabar esos indicadores, estas pruebas ¿Dónde se guardan?** Se guardan en un expediente clínico obviamente, que por secrecía y no exponer datos que no corresponden a la problemática que nos plantea el Ministerio Público, son reservados, son guardados. **3.- Por qué motivo no está asentado el hecho en este dictamen por el cual se valoró a la víctima.** Dentro de este expediente Fiscal, se encuentra el informe con acuse de recibido que está expuesto, se encuentra la relatoría o narrativa de la persona que es evaluada, así como celosamente resguardada se encuentran las pruebas realizadas por el peticionario. **Serían todas las preguntas."**

**5.- Testimonial de \*\*\*\*\***, quien dijo ser Servidor Público, con domicilio oficial en avenida Morelos sur, número 176, colonia las Palmas, con grado de estudios posgrado, sin vínculo de parentesco con el acusado, protesta conducirse con verdad, quien al ser interrogada por la fiscalía contestó lo siguiente:

**"1.- ¿me puede decir por favor anteriormente donde trabajaba?** Sí, he tenido varios empleos el penúltimo al que tengo, estuve como Subsecretaria de Jurídica de Seguridad Pública del municipio de Cuernavaca. **2.- ¿me puede decir durante qué tiempo o qué periodo de tiempo estuvo laborando en esa secretaría?** Si, ingresé el primero de enero del año dos mil diecinueve y salí en noviembre de dos mil veinte, veinticinco de noviembre de dos mil veinte. **3.- ¿Me puede decir por favor cuáles son las funciones que realizaba?** Sí, entre otras la representación legal de la Secretaría de Seguridad Pública. **4.- ¿Me puede explicar por favor en este caso cuál es el motivo por el cual comparece el día de hoy en esta sala de audiencias?** Por unos informes que me fueron solicitados por parte de la Fiscalía anticorrupción. **5.- ¿Cuándo le solicitaron esos esos informes?** La fecha no la recuerdo, en septiembre de dos mil veintidós, **6.- En relación a estos informes ¿en qué**

**consistían?** Pedían datos de algunos elementos de la policía relativos al equipo de ellos del cual se les abastece en la Secretaría, tales como armamento, identificaciones, nos pidieron también copias certificadas de expedientes.

**7.- ¿De quién?** De estos elementos no recuerdo sus nombres, nada más me acuerdo de uno de \*\*\*\*\*.

**8.- Este elemento ¿Dónde laboraba?** En la Secretaría de Seguridad Pública de Cuernavaca.

**9. ¿Qué cargo tenía esta persona?** Era elemento de la policía.

**10.- Ese elemento de la policía ¿usted lo conoce físicamente?** No.

**11.- Me menciona también que le requirieron diversos oficios. Sí,**

**12.- ¿Entre estos el expediente de esta persona? Sí.**

**13.- ¿Me puede explicar en este caso cómo son estas copias certificadas de este expediente? ¿Me puede explicar cómo son estas copias certificadas de este expediente?** Las copias certificadas que en ese tiempo, en ese año se expedían y que fueron solicitadas, el mismo secretario no tenía facultades de certificación, de hecho ningún secretario sino quién las tenía nada más era en ese entonces el Secretario del Ayuntamiento por parte de atribuciones del reglamento del ayuntamiento, justamente entonces nosotros hacíamos el trámite de solicitar a recursos humanos el expediente de que se tratará específicamente de este elemento, se fotocopia el expediente y a su vez se remitía el original con las copias para su cotejo y certificación en la Secretaría del Ayuntamiento,

**14.- ¿Puede hacer mención de la persona que se encargaba de sacar las copias en su caso cotejarla?** Sí, es una abogada de nombre Fabiola Acevedo.

**15.- ¿Y usted qué trámite así en este caso?** Apoyaba en la revisión para hacer a su vez la remisión de las ya de las de las copias certificadas a la autoridad que lo solicitara en este caso a la Fiscalía Anticorrupción.

**16.- ¿En este caso cómo fue que remitieron estas copias certificadas?** A través de oficio.

**17.- Este oficio que usted remitió ¿me puede especificar cómo es el mismo?** Lleva un número de oficio, pues la fecha, se especifica que copias certificadas son, de qué expedientes se trata y firmado por mí.

**18.- ¿por qué, me puede decir por favor, en este caso si tuviera la vista del oficio del cual le hago mención a usted podría reconocerlo?** Si. (Solicita permiso para el efecto de poner a la vista los oficios referidos).

**19.- ¿Qué tiene a la vista?** Sí, un oficio que se giró el ocho de mayo de dos mil veinte.

**20.- ¿quién es la persona que firmó ese oficio, que suscribió y signa ese oficio?** Su servidora.

**21.- ¿Me puede dar el número de oficio por favor?** 1221/2020.

**22.- Mediante ese oficio ¿qué es lo que usted informa?** Que se remite copia simple del oficio 237/2020 de fecha ocho de mayo, signado por el Director de Personal de la secretaría de Seguridad Pública de Cuernavaca \*\*\*\*\* en el que informa que \*\*\*\*\* cuenta con plaza de Policía Tercero adscrito a la Subsecretaría de la Policía Preventiva de Seguridad Pública de Cuernavaca y a su vez remite copia certificada de su expediente laboral.

ok **23.- Entonces, ¿mediante esos oficios donde usted remite el expediente laboral? Así es.** **24.- Si tuviera usted a la vista el expediente laboral lo podría reconocer, pero previo a esto quiero hacer una pregunta ¿sabe usted que contiene un expediente laboral? Sí.** **25.- ¿Qué es lo que contiene el expediente laboral?** contiene desde que ingresa la persona a laborar a seguridad pública, su alta, todos sus documentos relativos a su experiencia laboral, sus grados académicos, si hay incapacidades pues las mismas incapacidades, sus oficios de vacaciones, sus antecedentes ante asuntos internos. **26.- ¿Si usted tuviera la vista a estas copias certificadas de las que ya eso mencionado reconocería? Sí.** (Solicita autorización para efecto de poner a la vista el documento referido). **27.- ¿Qué es lo que tiene a la vista?** Si, una copia certificada. **28.- ¿Quién certifica esas copias?** El Secretario del Ayuntamiento. **29.- ¿Puede establecer cómo se llama el Secretario del ayuntamiento?** Si, en ese entonces era Erick Santiago Romero Benítez. **29.- ¿En qué fecha son esas copias certificados?** Del siete de mayo del año dos mil veinte. **30.- ¿Qué es lo que certificó en ese momento el Secretario Municipal?** Certificó el expediente laboral del ciudadano \*\*\*\*\*. **31 ¿Me puede decir si son las mismas copias que usted tuvo a la vista y en su momento remitió a la fiscalía?** Si, son las mismas. **32.- ¿Me puede decir dónde viene el alta que usted nos ha hecho mención de dicho elemento en dichas copias?** Sí. **33.- ¿Qué documento tiene aquí?** Si, es el alta de este elemento policial, obra en la foja setenta y cuatro. **34.- ¿Me puede decir de qué fecha es el alta?** Sí, del seis de febrero del dos mil dos según el sello de recursos humanos. **35.- ¿Me puede decir qué categoría o tiene opuesto?** Sí, permítame un segundo, policía raso. **Serían todas las preguntas para este documento, 36.- y usted también hace mención que se le requiere diversos oficios por parte de la fiscalía, Así es.** **37.- ¿Qué otro tipo de documentos se le requirieron?** Un informe de armamento de la Dirección de armamento. **38.- ¿Qué fue lo que se informó en ese momento en relación al armamento, para qué motivo, porque se le requirió esta información?** Para saber qué tipo de arma portaba o qué tipo de armas portaban los elementos el día de los hechos. **39.- De igual manera usted nos hace mención de este informe ¿me puede decir qué armas portaban dichos elementos de acuerdo a ese informe?** Recuerdo que era 9 mm. **40.- ¿Quien portaba el arma de mm 9?** No recuerdo, eran 9 mm y unas glock pero no recuerdo a quién se les asignaron. **41.- ¿Qué más informaba o que otra información proporcionaba en ese informe?** La unidad oficial que se les asignó ese día. **42.- ¿En relación a este informe de que usted nos habla ¿en qué fecha rindió ese informe?** En septiembre de dos mil veinte. **43.- ¿Está usted completamente segura que fue en esa fecha?** Si. **¿En qué día?** No recuerdo. **44.- Si lo tuviera la vista ese informe ¿recordaría la fecha?** Si. (Solicita refrescar memoria). **45.-**

Licenciada, ¿me puede decir por favor que es lo que tiene a la vista? Un oficio dirigido a la Fiscalía Anticorrupción. 46.- ¿reconoce usted este oficio? Sí. 47.- ¿Por qué lo reconoce? Porque es mi firma y es mi nombre. 48.- Lea para usted lo que se encuentra en esta fecha ahorita le voy a hacer una pregunta ¿me puede decir por favor de que fecha es ese informe? De mayo de dos mil veinte. 49.- ¿Qué día? el 10 de mayo. 50.- En ese informe usted estableció cuál era el armamento que traían diversos policías, ¿de qué policías se estableció el armamento? De \*\*\*\*\*. 51.- ¿De qué otro elemento? No recuerdo sus nombres. 52.- Si lo tuviera la vista ¿lo recordaría? Sí claro. (Solicita realizar ejercicio para refrescar memoria) 53.- ¿Cuáles la otra persona? \*\*\*\*\*. 54.- ¿Así lo estableció como lo acaba de decir el nombre? Sí, (Solicita ejercicio para superar contradicción) 55.- ¿Puede leer en voz alta por favor el nombre? Sí claro, \*\*\*\*\*. 56.- También estableció en este informe usted estableció ¿algún otro dato de algún otro policía? Si. 57. ¿De qué otro policía? De apellido Peñaloza Pérez. 58.- Si usted tuviera a la vista el informe ¿recordaría el nombre de pila? Si. (Solicita autorización para el efecto de refrescar memoria). 59.- ¿Me puede decir el nombre por favor? \*\*\*\*\*. 60.- Por cuanto a \*\*\*\*\* , ¿qué armamento portaba consigo únicamente por cuanto la descripción de las armas? Un arma calibre 9 mm. 61.- ¿Portaba alguna otra arma de acuerdo informe? No recuerdo, pero generalmente les dan un arma corta y un arma larga. 62 .Usted este informe si lo tuviera la vista podría recordarlo? Sí. (Solicita autorización para el efecto de refrescar memoria) 63.- ¿Me puede decir que armas traía? Sí, un arma 9 mm calibren este 9 mm. 64.- ¿Alguna otra arma? No. 65.- ¿Así viene sentado en el informe por cuanto \*\*\*\*\*? Si. (Solicita autorización para evidenciar contradicción). Lea lo que está subrayado. Sí. 66.-Entonces ¿en ese oficio no estableció otra arma a cargo de \*\*\*\*\*? Sí, es un arma larga. 67.- Entonces, ¿cuántas armas tenía asignadas \*\*\*\*\*? Dos. 2 68.- Por cuanto a \*\*\*\*\* en el oficio cuántas armas estableció que tenían asignadas? Dos, una glock y una arma larga. 69.- Y por cuanto a \*\*\*\*\* ¿cuántas armas se estableció en su oficio que tenía éste asignados? No recuerdo. 70.- Si lo tuviera la vista ¿lo recordaría? Si. (Permiso para refrescar memoria). 71.-De acuerdo a este informe ¿cuántas armas tenía asignadas \*\*\*\*\*? Una glock. 72.-También usted nos hizo mención que remitió diversa documentación a la fiscalía ¿qué otra documentación remitió usted a la fiscalía? Fue la fatiga de personal, esto es como la lista de la gente que entra a servicio. 73. Esta fatiga de personal que usted remitió ¿de qué fecha era? De abril de dos mil veinte. 74.- ¿Cómo es la fatiga de personal? Es como una lista del personal que entra a turno cuando se hace cambio de turno se hace esa lista. 75.- ¿Me lo puede escribir el documento? Si, tiene el logotipo de la Secretaría de seguridad pública tiene el listado de los elementos el nombre este con número consecutivo de

los elementos que entran a turno. **76. Si tuviera usted a la vista este documento podría reconocerlo?** Sí. (Solicita poner a la vista del testigo el documento) **77.- ¿Me puede decir por favor qué es lo que tiene usted a la vista?** Si, la fatiga de personal el área cinco del segundo turno de la Subsecretaría de la Policía Preventiva. **78.- ¿Me puede decir de qué fecha esa fatiga?** Sí, del veintiocho de abril del dos mil veinte. **79.- ¿Me puede decir a qué corporación policiaca pertenece es fatiga?** Sí, a la Secretaría de Seguridad Pública de Cuernavaca. **80. Dentro de esa misma fatiga, ¿me puede establecer cuáles son los datos que contiene la misma por ejemplo en relación al personal que datos en relación al personal contiene?** Los nombres de los policías que elaboraron el día veintiocho de abril en el área cinco del segundo turno. **81.- ¿Qué otro dato en relación a eso contiene?** El tipo de armamento que se les asignó. **82.- ¿Qué otro dato contiene?** Los nombres de los elementos, su firma y firma de entrada y firma de salida. **83.- ¿Qué otro dato contiene?** Horarios. **83.- ¿Me puede decir por favor sí dentro de esta fatiga de personal eh viene alguno de los elementos que usted me mencionó anteriormente?** Sí, \*\*\*\*\*. **84.- En relación a esa fatiga de personal me puede decir todo lo que dice en relación a ese a elemento?** Sí, claro trae el cargo, es el policía tercero responsable de la unidad del sector 109 113, el cuadrante al que se asignó esa unidad que es 334 328, el número económico de la unidad que es \*\*\*\*\* , el horario que es 24 por 24, la hora de entrada 8:20 la firma, el arma que se le asignó. **85.- ¿Qué armas?** Son las armas que se le asignaron es la 9 mm que comentaba la highway tipo jericho matrícula 46302170 y una carabina colt con matrícula LGC 05430 y finalmente un horario de salida que es nueve horas y una firma. **86.- ¿De qué día establece?** Sí, del veintiocho de abril. **87.- La entrada ¿En qué fecha?** Permítame un segundo. **88.- Esa fatiga ¿De qué fecha es?** Esta fatiga es del veintiocho de abril. **89.- ¿Establece también el nombre de alguna de las otras personas?** Sí. **90.- ¿De quién?** De \*\*\*\*\* con un grado de policía y el servicio al que fue asignado era de chofer, el sector igual 109 113 el cuadrante 334338, la unidad que le fue asignada es 18 a 22, el horario 24 por 24, la entrada es a las 7:10, una firma ilegible, las armas que se le asignaron que es una glock tipo pistola matrícula MZY 827, y otra arma marca vector tipo fusil con número de matrícula 00727 y finalmente su horario de salida a las 9:01 firma ilegible. **91.- ¿Me puede decir si viene alguna de las últimas personas que mencionó?** Si, también está \*\*\*\*\*. **92.- ¿Me puede decir por favor todos los datos relacionados a este elemento que vienen plasmados ahí?** Si, viene su grado que es policía, el servicio al que se le asignó es de escolta, el sector 109 113 cuadrante 339 338 la unidad \*\*\*\*\* , el horario 24 por 24, entrada 7:30, una firma ilegible y el arma que le fue asignada es una glock tipo pistola con número de matrícula SXW 372 y su salida 9 horas y una firma ilegible

finalmente tiene un apartado de observaciones que dice estado. **93.- Licenciada ¿me puede decir por qué motivo es el que usted remitió esa información a la fiscalía?** Porque fue nos fue solicitada. **94.- ¿Y esta circunstancia está dentro de sus funciones?** Sí, sí **95.- ¿Por qué motivo?** Porque como dentro de las funciones está la representación legal de la Secretaría de Seguridad Pública entonces todas las cuestiones jurídicas se delegan por parte del Secretario hacia el jurídico, por reglamento. **96.- ¿Usted sabe el motivo por el cual le solicitó la fiscalía esa información?** Sí. **97.- ¿Por qué motivo?** Porque se mencionó en su momento que habían detenido a un militar en estado de ebriedad y se le había sustraído su arma de cargo. **98.- ¿Esa circunstancia usted la escucho únicamente?** Sí, sí nada más. **99.- ¿A usted no le consta esa circunstancia?** No, no me consta. **100.- ¿Usted no sabe si efectivamente venía o no en estado de ebriedad?** No, no sé fue lo que se escuchó. Son todas las preguntas."

**6.- Testimonial de \*\*\*\*\***, quien dijo ser encargado en la Fiscalía de Xochitepec como Policía Ministerial, con domicilio en Buenavista 804 avenida Emiliano Zapata, grados de estudios licenciatura, sin vínculo de parentesco con el acusado, protesta conducirse con verdad, al dar inicio con el interrogatorio de la Fiscalía se obtuvo lo siguiente:

**1.- ¿Me puede decir por favor cuanto tiempo llevas siendo agente de investigación criminal?** Veintidós años. **2.- ¿Me puede decir por favor qué capacitación ha recibido para desempeñar ese encargo?** Cursos de tácticas de investigación jurídicas. **3. ¿Me puede informar en promedio cuantos informes realiza de manera mensual?** Mensual, entre cuarenta o cincuenta. **4.- ¿Me puede decir por qué motivo se encuentra el día de hoy en esta sala de audiencia?** Soy yo encargado en la Fiscalía Anticorrupción y estoy como testigo de un evento que se suscita. **5.- ¿En qué año estuvo usted en la fiscalía anticorrupción?** Estuve un año a fines de dos mil diecinueve y terminé en el dos mil veinte. **6.- ¿Me puede decir por favor en relación a que nos va a hablar el día de hoy?** Bueno yo realicé unas entrevistas en el evento suscitado en el cual se ingresaron unas evidencias a un cuarto de evidencias de la Fiscalía Anticorrupción. **7. Dices que ingresaron unas evidencias, ¿qué evidencias ingresaron?** El Director Operativo \*\*\*\*\* ingresó dos CDs, nos entregó dos y CDs por parte de entrevista voluntariamente y fueron ingresados al cuarto de evidencias de anticorrupción. **8.- En este caso en relación a estas esta aportación, ¿qué fue lo que le aportó?** Él aportó dos CDs con tres fotografías de las personas que se encuentran aquí, que están supuestamente relacionados con un evento. **9.- Posteriormente a eso, ¿qué fue lo que le refirió**

**esta persona de nombre \*\*\*\*\*?** Él voluntariamente nos entregó tres CDs, le repito. **10.- Posteriormente a eso ¿qué le refirió él con relación al hecho?** Pero él fue ordenado por el Secretario de Seguridad Pública de Cuernavaca que se abordará la investigación para que aportaran los datos que quien se encontraba relacionado con el evento suscitado. **11.- ¿Sabe usted cuál es el evento suscitado?** Si, son acusados por un robo hacia una persona que era o es mayor del ejército. **12.- Esta información usted la sabe ¿por qué motivo?** Por la entrevista que se realizó. **13.- ¿Únicamente por ese motivo?** Así es. **14.- Posteriormente usted me hace mención que tuvo otra intervención me dice que seguro otros indicios ¿qué más aseguró?** Un inicio de la denominada City Market, nos dio un DVD de ciento veinte minutos que fue el encargado de seguridad exterior e interior del establecimiento allí en la calle avenida Juan Pablo II en la Colonia Vistahermosa. **15.- ¿Por qué motivo usted llegó a ese lugar?** Llegamos a requerir la aportación del DVD para para investigar realmente sobre el hecho. **16.- ¿Cómo es que usted arribó al establecimiento denominado City Market?** Yo arribé por una orden de investigación. **17.- ¿Y usted únicamente por sí mismo solito llegó a ese lugar?** Pues no, no solito, arribé con un compañero. **18.- Le voy a hacer otra pregunta más clara, en relación a la identificación de este establecimiento ¿usted realizó algún informe relacionado con la identificación de este establecimiento?** Así es. **19.- ¿De qué fecha es ese informe?** No me acuerdo. **20.- No lo recuerda ese informe o estos informes, si lo tuviera la vista ¿usted lo recordaría?** El informe claro que sí. **21.- ¿Y recordaría la fecha del informe elaborado?** Sí señor. (Solicita realizar ejercicio para refrescar memoria). **22. ¿Reconoce este documento?** Si. **23.- ¿Por qué lo reconoce?** Porque yo tomé la investigación. **24.- ¿Por qué más lo reconoce?** Por mi firma en el informe. **Lea para usted lo que está aquí y ahorita le voy a hacer una pregunta. 25.- ¿De qué fecha es su informe?** Al cinco de abril del dos mil veinte. **26.- ¿Por qué motivo estableció usted en ese informe esa fecha?** Porque en esa fecha fue cuando empezamos a hacer la investigación, me trasladé yo al City Market para pedir las grabaciones. **27.- Usted nos dice que en City Market le proporcionaron unos vídeos. Un DVD. 28.- Eso para proporcionarlo ¿usted realizó algún acto de investigación para recibirlos? ¿Qué realizó?** Realizamos sobre el lugar, recorrimos la zona. **29.- Sí eso me queda claro, en relación al video ¿quién es la persona que le aportó el vídeo?** Nos aportó el video una persona del establecimiento. **30.- A esta persona ¿le reclamaron algún tipo de la entrevista?** Por medio de entrevista nos entregó. **31.- En la fecha en la que usted recabó la entrevista, ¿es la fecha en la cual usted acudió al lugar?** Si. **32.- Usted nos hace mención voy a retomar para poder encaminar las preguntas, por favor ponga atención usted ya nos hizo mención que entrevistó a una persona, nos refirió que es encargado del**

establecimiento, ¿Cómo se llama esta persona? \*\*\*\*\*. 33.- ¿\*\*\*\*\* qué? No recuerdo su apellido la verdad. 34.- Si tuviera usted a la vista esta entrevista, ¿recordaría los apellidos de esta persona? Sí. 35.- En relación a este documento, cuando usted acudió a este establecimiento de nombre City Market, ¿en compañía de quién iba? En compañía de un compañero de anticorrupción. 36. ¿De alguna otra persona más? Sí. 37.- ¿De quién? De un Ministerio Público. 38.- ¿Así lo asentó usted en su informe? ¿Qué iba en compañía de algún ministerio público? Sí recuerdo. 39.- Si usted lo tuviera a la vista ¿me podría precisar en todo caso en que parte de su informe usted estableció que iba en compañía de un ministerio público? Sí. (Solicita autorización para realizar el ejercicio de aclaración pertinente). 40.- ¿Esto es su informe? Si. 41.- Chequé su informe y precíseme en qué parte de su informe dice usted que iba en compañía del Ministerio Público, ¿Con qué persona iba usted? Iba en compañía del ofendido. 42.- ¿Cómo se llama el ofendido? \*\*\*\*\*. 43.- ¿Así lo establece un informe? Sí. (Solicita autorización para el efecto de superar contradicción). 44.- Es el mismo informe que le puse a la vista. Sí. 45.- Lea por favor, Si. \*\*\*\*\*. 46.- En específico en este asunto, en esta investigación, en este informe ¿qué estaban buscando ustedes? Indicios como las cámaras de seguridad. 47.- Relacionadas ¿con qué fecha? Con el veintinueve de abril del dos mil veinte. 48.- ¿En qué horario? De las 0:00 a las 0:02 de la mañana. 49.- ¿Por qué motivo entonces estableció usted una fecha de informe de cinco de abril de dos mil veinte? No recuerdo. 50.- Posteriormente a esto usted me hace mención que esta persona los acompañó, ¿hacia dónde los llevó la víctima \*\*\*\*\* en ese día que acudieron a realizar la investigación? Al establecimiento City Market. 51.- ¿Por qué los llevó a ese establecimiento? Porque en la calle Juan Pablo II fue donde sucedieron los hechos, está a un costado de esa calle. 52.- ¿Qué hecho sucedieron ahí? Menciona que tres elementos de la policía preventiva lo pararon y le hicieron una revisión y en esa revisión él menciona que se llevaron una mochila táctica y en el interior contenía un arma de fuego 9 mm. 53.- Una vez que ustedes estuvieron en ese establecimiento ¿qué acción hizo? Pues me dirigí con la gerente para solicitar los videos de esa fecha que estaba solicitando. 54.- ¿Y en qué momento se los entregaron? nos dio parece que fue el primero de mayo. 55.- ¿Cuántos días después de qué usted fue ese ese lugar le entregaron esos videos? Me acuerdo que fue la misma semana que me entrego. 56.- ¿Esta esta información usted la asentó en algún este informe? Sí, cuando se recibieron los videos. 57.- Si tuviera usted a la vista ese informe ¿recordaría la fecha? Si. (Solicita permiso para realizar ejercicio). 58.- ¿Reconoce usted este documento? Si. 59.- ¿Por qué lo reconoce? Yo hice el informe y está mi firma. Lea para usted en voz baja lo que está subrayado y ahorita le voy a hacer una

**pregunta, 60.- ¿De qué fecha es ese informe?** Del cuatro de mayo del dos mil veinte. **Correspondiente a la misma semana, refiere usted, en la cual había acudido previamente.** Así es. **61.- ¿Usted vio el contenido de estos vídeos, de los vídeos que le entregaron?** no lo entiendo. **62.- ¿No los vio?** No. **63.- Usted nos hace mención que también la persona que le entregó en todo caso dichos vídeos, una persona de nombre \*\*\*\*\*.** Así es. **64.- ¿Recuerda sus apellidos?** No, hace rato le comenté que no lo recordaba. **65.-¿Esto lo estableció en entrevista?** Así es. **66.- Si lo tuviera a la vista ¿lo recordaría?** Si. (Solicita realizar ejercicio). **66.- Usted ya nos hizo mención de este informe de fecha cuatro de mayo del año dos mil veinte ¿es correcto?** Es correcto. **67.- ¿Es el informe en el cual usted informó de la recolección del vídeo?** Así es. **68.- En este informe usted previo a esto, usted ya nos había hecho mención que para recolectar este vídeo había recabado una entrevista.** Así es. **69.- Esta entrevista ¿a qué informe la agregó? ¿Para que informe?** No, no lo entiendo, a la carpeta de investigación que estaba realizando. **70.- ¿Qué documentación contiene el informe a su informe de fecha cuatro de mayo del año dos mil veinte?** La información fue de la recolección de los vídeos. **71.- ¿Qué documentos anexó a ese informe?** Un acta de entrevista. **72.- ¿A quién? ¿De quién es esa persona? \*\*\*\*\*.** **73.- ¿Cuáles son los apellidos de esta persona de nombre \*\*\*\*\*?** No me acuerdo. **74.-Esto lo aceptó en su informe, si lo tuviera a la vista ¿recordaría el nombre completo, los apellidos en este caso?** Claro (Solicita permiso para refrescar memoria). **Le voy a hacerte una pregunta, 75.- ¿Me puede dar los apellidos por favor?** Solano Flores. **76.- ¿Qué fue lo que le refirió a esta persona de nombre \*\*\*\*\*?** Él es el encargado de seguridad de la tienda City Market, del exterior y del interior de la tienda. **77.- ¿Y qué más le refirió a su entrevista?** Nosotros le referimos que necesitábamos los vídeos porque estábamos realizando una investigación y por medio de una entrevista nos aportó un DVD de ciento veinte minutos. **78.- En este caso, ese DVD, ¿qué imágenes o de qué fecha contiene imágenes?** Del veintinueve de abril del dos mil veinte. **79.- ¿En qué horario?** Entre 00:00 y 0:02 de la mañana. Serían todas las preguntas."

En el Contra interrogatorio la defensa oficial obtuvo lo siguiente:

**"1.-Agente, usted nos mencionó un informe de cinco de abril, ¿cierto?** No. **2.- En ese informe que usted me acaba de decir que no es del cinco de abril, es en donde usted va a buscar y localizar cámaras que enfocarán hacia el lugar de los hechos ¿cierto?** Cierto. **3.- Entonces en ese informe, usted también señala diversas cámaras ¿cierto?** Cierto. **4.- Las que están ubicadas en calle Juan Pablo II que pertenece a C5 ¿cierto?** Cierto. **5.- También la cámara**

ubicada en la avenida Río Mayo, entre las calles Río Nazas y Río Sinaloa, también se encontraba otra cámara ¿cierto? Cierto. 6.- Y también esta pertenecía a C5, esa cámara ¿cierto? Cierto. 7.- También la otra cámara que usted visualiza es en la avenida Río Mayo 807 y con esquina Río Sinaloa, ¿cierto? Cierto. 8.- De estas cámaras que pertenecían a C5 usted tampoco hizo una recolección de esos vídeos, ¿cierto? Cierto. 9.- Y ese día que usted ubicó esas cámaras, también iba acompañado por \*\*\*\*\* ¿cierto? Cierto. 10.- Ahora, usted nos habla de \*\*\*\*\* , usted nos mencionó que era jefe de seguridad al exterior de City Market, ¿cierto? Cierto, interior y exterior. 11.- Y él fue el que les hizo la entrega de un DVD de las horas que ya nos ha mencionado de las 0:00 a las horas que ya ha mencionado ¿cierto? Cierto. 12.-Agente, usted no fue acompañado de un perito en informática ¿cierto? No. 13. Y tampoco sustrajo un perito en informática los vídeos de City Market ¿cierto? Cierto. 14.- Sino que se las entregó un trabajador encargado de la seguridad, ¿cierto? Cierto. Serían todas las preguntas."

A su vez, la defensa particular en el Contra Interrogatorio realizó las siguientes preguntas:

"1. Usted menciona en su informe de investigación de fecha cinco de abril de dos mil veinte, así como el diverso cuatro de mayo del dos mil veinte, usted señala que fue acompañado del señor \*\*\*\*\* , ¿es correcto? Sí. 2.- Realizó una diligencia conjunta, sin embargo, en su informe no aparece la firma del señor \*\*\*\*\* que compruebe que haya asistido ¿verdad? Cierto, él no lo firma. Sería todo."

Asimismo, el Agente del Ministerio Público realiza el Re Interrogatorio al testigo en el que obtiene lo siguiente:

"1. En relación a esta información de investigación, dígame ¿quién es la persona que está facultada para firmar los informes de los agentes de investigación? Yo. 2. En los informes de los agentes de investigación, ¿las personas que los acompañan en los recorridos firman? Nunca afirman. 3.- Y en relación a las preguntas que le realizó la defensa, la defensa le dijo que usted fue a calle Río Yaqui colonia Vista Hermosa, le refirió que también estuvo en calle Juan Pablo II esquina con Río Mayo, en avenida Río Mayo, a todas esas direcciones que la defensa le refirió que usted acudió y tomó fotografías de cámaras de seguridad ¿quién es la persona que lo acompañaba o lo llevó a esos lugares? La persona ofendida. 4.- ¿Por qué motivo lo llevó a esos lugares? El lugar de los hechos fueron ahí, nos percatamos que había cámaras en City Market que visualizaban las calles. Serían todas las preguntas."

**7.- Testimonial de \*\*\*\*\***, quien dijo ser servidor público, con domicilio laboral en Autopista México-Acapulco kilómetro 102 + 900, Colonia Acatlipa, Municipio de Temixco, grado de estudios licenciatura, sin vínculo de parentesco con los acusados, protesta conducirse con verdad y al ser interrogado por la Representación Social obtiene lo siguiente:

**“1.- Licenciado buenos días ¿me puede decir por favor, ¿en dónde trabaja actualmente?** En la Comisión Estatal de Salud Pública. **2.- ¿Me puede decir cuáles son las funciones que desempeña actualmente en su trabajo?** Soy el director general Jurídico, conforme a las atribuciones que dispone el artículo 31 del Reglamento Interior, es la representación Jurídica de la Comisión y de los integrantes que la componen **3.- ¿Me puede decir cuánto tiempo lleva laborando en la Comisión Estatal de seguridad pública?** Tres años y medio aproximadamente. **4.-Me puede decir, ¿Cuál es el motivo por el cual se encuentra el día de hoy en esta sala de audiencia?** Es un requerimiento ministerial respecto a unos oficios que en su momento solicito la fiscalía anticorrupción **5. ¿Me puede decir de qué fecha son esos oficios?** Cinco de mayo dos mil veinte **6.- Me hablo de diversos oficios ¿cuántos oficios mando?** Dos **7.- El segundo oficio me podría decir de qué fecha es, por favor** no mal recuerdo es del doce de mayo **8.- ok, ¿Qué información remite usted mediante estos oficios?** recuerdo que es un parte informativo de Cuernavaca y dos expedientes laborales de dos elementos **9.- Me puede decir por favor como viene integrado o sabe usted como se integran los expedientes laborales?** Pues el historial laboral y documentos personales del elemento **10.- ok, me puede decir en cuál de sus oficios remitió estos expedientes laborales?** ¿El número?, **¿De qué fecha?**, 6 de mayo **11.- Me puede describir como son estos oficios que usted remitió?**, Pues son oficios que remite la... (Pregunta reformulada), **¿Me puede describir como son estos expedientes que usted remitió a la Fiscalía?** Si, son expedientes que remite la dirección de recursos humanos en la que se integra la documentación inicial desde su currículum, nombramientos, arrestos, comisiones, evaluaciones, certificados, registros. **12.- ¿Esto de que personas?**, de todos los elementos que componen la policía Morelos. **13. ok, ¿si usted tuviera a la vista dichos expedientes lo reconocería?** claro **14.- me puede decir que es lo que tiene a la vista?** Uno de los expedientes laborales que se remitió en su momento, respecto al requerimiento de la autoridad ministerial. **15.- ¿Por qué motivo lo reconoce?** Porque lo firma el director en su momento que estuvo en su momento en recursos humanos y el cual me lo remitió previo requerimiento. **16.- ¿Me puede decir a que persona corresponde ese expediente?** \*\*\*\*\* **17.- ok, dentro del**

**mismo expediente me puede indicar si bien algún documento de los que usted menciona relacionado con el alta del elemento?** Pues desde la primera foja viene la constancia del nombramiento expedido por la Secretaría de Administración **18.- de que fecha es la constancia?** Fecha quince de mayo de 2017 **19.- ¿Qué hace constar?** El puesto **20.- ¿Qué puesto tiene?** De policía de la Comisión Estatal de Seguridad Pública adscrita a la Dirección Regional de la Policía Preventiva Estatal. **21.- Me puede decir si dentro del expediente viene algún otro documento mediante el cual se pueda acreditar el alta o la calidad que tiene esta persona? ¿Existe algún otro documento en el cual se pueda acreditar esta calidad que tiene?** Si claro el oficialmente y el principal considero que sería el registro en sistema nacional de Seguridad Pública, viene una consulta, una constancia de consulta, y pues... **22.- ¿me puede decir por favor que integra esa constancia de consulta? ¿Qué información?** La información general que viene es el nombre \*\*\*\*\*, nacido en Morelos, el dieciocho de febrero del ochenta y tres, masculino con RFC MAAJ8330218 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de personales de seguridad pública con clave única de identificación MAAJ830218H171156009, Adscrito en Cuernavaca, Morelos en corporaciones estatales de seguridad pública **23.- ¿Me puede decir la certificación en que foja se encuentra perdón ese documento que nos acaba de leer?** En la foja once **24.- ¿Me puede decir por favor quien certifica ese documento? \*\*\*\*\*,** **25.- ¿Qué calidad tenía esa persona?** El Director General de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Seguridad Pública. **26.- ¿Me puede decir de qué fecha es esa certificación?** Del día siete de mayo del dos mil veinte **27.- También usted me hace mención que remitió otras copias certificadas, Si 28.- ok, si tuviera a la vista estas copias certificadas las podría reconocer? Sí, claro** **29. Me puede decir por favor, ¿que tiene a la vista?** El segundo expediente personal que remití en mayo dos mil veinte **30.- ¿Cómo lo reconoce?** Porque vaya, se compone con las mismas características y se integra prácticamente con la misma información **31.- ¿Me puede decir quien hace la certificación de ese documento?** El mismo director de recursos humanos de aquel entonces \*\*\*\*\*, director general de Prestación de Servicios de Personal Operativo **32.- ¿Me puede decir por favor a quien corresponde ese expediente? \*\*\*\*\*** **33.- En relación a ese documento, al expediente que tiene usted en la mano, ¿me puede decir si existe algún documento con el cual se pueda establecer el alta del mismo?** Si, igualmente aquí en la foja número 2 de la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Seguridad Pública viene lo que es la gestión de movimientos del personal de alta y reingresos egresados de la academia estatal de seguridad Pública, es de fecha veintidós de enero de dos mil veinte **34.- ¿Existe algún otro documento con el cual se puede acreditar esta carrera que tenía?** Si, igualmente es el del

Registro Nacional de Personales de Seguridad Pública del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la constancia de consulta, **35.- ¿Me puede especificar qué datos contiene esa constancia en relación a esa persona?** El estatus de activo del elemento \*\*\*\*\*, nacido en el Estado de México el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, sexo masculino, RFC PEHL941214 y se encuentra inscrito en el registro nacional de personal de seguridad pública con cable única de identificación permanente PEHL941214H155130910, adscripción Morelos, municipio Temixco dependencia Comisión Estatal de Seguridad Pública corporación Dirección General de la Policía Preventiva Estatal la SES Policía Operativo.

De lo anterior, se da inicio al Contra interrogatorio de la defensa pública, quien pregunta lo siguiente:

**“1.- nos podría repetir usted a donde está adscrito y su cargo?** Mi cargo es Director General Jurídico de la Comisión Estatal de Seguridad Pública en Morelos **2.- usted nos ha mencionado que dentro de los expedientes que usted a tenido a la vista los cuales usted se los dio a la Fiscalía, en estos contiene nombramientos, arrestos y pues prácticamente su vida laboral dentro de la corporación ¿cierto?** Correcto **3.- ahora bien, para poder otorgarles el nombramiento de policías tienen que pasar por exámenes de control y confianza ¿cierto?** Cierto **4.- y en estos expedientes se encuentran esos exámenes de control y confianza?** No **5.- así mismo usted también nos menciona que en estos expedientes pues también se encuentran los arrestos a lo largo también de su vida laboral ¿cierto?** Si los tuviere si **6.- Y lo cual tampoco los contiene estos expedientes ¿cierto?** No lo recuerdo respecto a los arrestos.”

**8.- Testimonio de \*\*\*\*\*,** de ocupación campesino, datos reservados, con grado de estudios preparatoria, sin vínculo de parentesco con los acusados, protesta conducirse con verdad, en el Interrogatorio la Representación Social obtuvo lo siguiente:

**“1.- Señor \*\*\*\*\*, Buenos días, ¿Me puede decir anteriormente a que se dedicaba? servidor Público 2.- ¿Dónde trabajaba?** En Cuernavaca, **3.-En que área estaba trabajando?** Se le conocía como área 5, que era el área Melchor Ocampo, **4.- ¿Qué funciones realizaba usted?, era el encargado de turno y supervisor, 5.-Ok, encargado de turno, ¿nos puede explicar de manera más amplia a que se refiere al encargado de turno y de que turno?** Nominaba los servicios del segundo turno del personal que

estaba designado a esa área, **6.- ¿Ok, este personal que usted tenía asignado que funciones realizaba?** Recorridos de vigilancia en las colonias que comprendía el área 5, **7.- Ok, ¿y ellos que calidad tenían como servidores públicos?** Como patrulleros, **8.-Patrulleros, bueno, usted me hace mención que era encargado del área 5, ¿me puede especificar a qué áreas corresponde el área 5?; Es decir, ¿qué lugares corresponden o están dentro del área 5?** Creo que comprendía la zona nororiente, lo que comprende Rio mayo, San diego, Barona, Universo, Ahuatepec, Ocotepic. **9.- ¿Ok, esto de que municipio?** Cuernavaca, Morelos **10.-De Cuernavaca Morelos, ¿me puede precisar en este caso cual era el área laboral que manejaban?** Veinticuatro horas por veinticuatro horas de descanso **11.- ¿Ok, usted me hace mención que asignaba los servicios?** Si **12.-Es decir, ¿que usted tenía personal a su mando?** Es correcto, **13.- Ok, me pude decir por favor ¿Cuál es el motivo por el cual está el día de hoy en esta sala de audiencias?** Por un oficio que me giraron **14.- ¿Para qué?** Para comparecer como testigo **15.- ¿De qué va a declarar, en relación a que va a declarar?** De un acta de entrevista **16.- ¿Ok, en esa acta de entrevista que fue lo que usted estableció?** Los acontecimientos de mi jornada de trabajo de veinticuatro horas **17.- De su jornada de trabajo de 24 horas ¿de qué fecha fue esa jornada de trabajo?** No recuerdo la fecha **18.- No recuerda la fecha, ok, usted cuando le hicieron esta entrevista estableció el día del cual estaban hablando** **19.- Si lo tuviera a la vista ¿podría recordar esta fecha?** si **20.- ¿Reconoce usted el documento que tiene a la vista?** Si **21.- ¿Por qué lo reconoce?** Por mi firma **22.- Ok, lea para usted lo que esta con amarillo y ahorita que acabe me avisa para que le pueda hacer una pregunta, si** **23.- De que fecha es el evento que usted narra en su entrevista?** veintiocho de abril de dos mil veinte. **24.- ¿Qué paso ese día veintiocho de abril de dos mil veinte?** Yo recabo la información y se la entregó a operadora de los auxilios que cobran los compañeros **25.- Ok, ¿Qué más paso?** Un evento de unos compañeros que tuvieron un incidente **26.- ¿Qué tipo de incidente?,** pues de un robo **27.- ¿Esta circunstancia usted la declaró en su entrevista?** No **28.- ¿Por qué lo está diciendo este momento?** Porque me han citado y el jurídico me citó **29.-ok, previo a ingresar, ¿tuvo contacto con alguno de los defensores?** No **30.- ¿Usted no platicó con alguno de los defensores en la sala de espera previo a ingresar a declarar?** No. **31.- ok, esta circunstancia que usted nos dice en relación al evento del día veintiocho, ¿qué servicio asignó, en ese momento?** Yo asignaba los servicios a cada unión. **32.- Ok, usted dice que, de unos compañeros, ¿eran compañeros suyos?** Claro **33.- ¿Esos compañeros suyos se encuentran en la sala de audiencia del día de hoy?** Si **34.- ¿Dónde se encuentran?** Sentados a mi izquierda **35.- ¿Son sus amigos?** No, compañeros **36.- Ok. ¿Me puede decir cómo se llaman?** Sus nombres

completos no, nada más en el ámbito laboral los pronuncian por Meno, Mañón y el otro no recuerdo bien

**37.- Ellos a bordo de que unidad viajaban el veintiocho de abril del dos mil veinte?** En la económico \*\*\*\*\*. **38.-ok, esa unidad \*\*\*\*\* , ¿En dónde circulaba, en esa época?** No hay un lugar específico, le toca todo lo que era la colonia Río Mayo, San Diego. **39.-En esta acta de entrevista, de la cual ya tuvo a la vista y reconoció, ¿de qué nos habló?** De los hechos acontecidos en las veinticuatro horas de trabajo. **40.- ¿Cuáles son esos hechos que acontecieron en esas veinticuatro horas de trabajo?** Del de mis obligaciones de nombrar los servicios y de recabar la información, de rendirle a mi jefe inmediato **41.- Ok, en este caso de acuerdo a sus servicios ¿quién determina el uso de las armas?** Mi jefe inmediato. **42.- Ok, en este caso, ¿usted se percata cuando ellos portan armas?** No, desconozco porque cuando tenemos relevos, yo nada más supervisaba que se relevaran sus armas. **43.- ¿Qué son los relevos?** La entrega física de una persona a otra, de compañero a compañero **44.-Cuándo no tienen relevo ¿Qué hacen ellos?** Las introducen al depósito **45. ¿A qué depósito?** Al depósito de la Secretaria. **46.-Al depósito de la Secretaria, ok, y cuando los introducen al depósito, ¿obra registro?** De haber registro, uno llega, entrega su arma. **47.- Ok, Cuándo existen relevos, cuándo se hacen los relevos de personal a personal, ¿hay registro en el depósito de arma?** Cuando es de persona a persona no hay registro **48.-Ok, gracias. En este caso por cuanto hace a estas personas que usted ya reconoció, que iban en la unidad 12\*\*\*\*\* , que eran sus compañeros que ya lo refirió, ¿me puede decir que servicio le asignó en ese momento de esta entrevista del día que ya nos ha referido?** El patrullaje sobre las colonias ya antes mencionadas **49.- ¿Ok, pero entonces en esta entrevista que usted le dio al Agente de Investigación estableció que les había asignado algún servicio en particular?** Que hicieran la cancelación de una custodia en el Hospital General **50.- ¿Ok, y después de eso que les ordeno que se hiciera?** Ellos me rindieron que habían terminado y siguieron con su... **51.-Ok, ¿a qué hora usted les solicitó que hicieran la custodia?, ¿la cancelación de la custodia del hospital?** No recuerdo la hora. **52.-Ok, si lo tuviera a la vista de su informe, ¿esta circunstancia la asentó en su declaración?** Sí. **53.-Si la tuviera a la vista, ¿la recordaría la hora?** Claro. **54.- ¿A qué hora fue esa cancelación?** Veinte, treinta horas. **55.- ¿Ellos estaban haciendo esa custodia en el hospital?** No. **56.- ¿Quién estaba haciendo esa custodia en ese hospital?** Una compañera femenina. **57.- ¿De nombre?** Dolores Beltrán Avilés. **58.- Ok, y una vez que concluyó esa cancelación, ¿qué indicación le dio a estos elementos?** Que llevaran la hoja de cancelación a la radio operadora y normalizaran **59.- ¿Ok, a qué hora llevaron la hoja de cancelación a la radio operadora?** No les tomaba el tiempo exacto para entregar esa cancelación **60.- ¿Ok,**



siendo aproximadamente entre las cero cero treinta horas y la una hora ya del día veintinueve de abril del dos mil veinte, al ir circulando sobre la calle Papa Juan Pablo II, de la Colonia Vista Hermosa, precisamente por la parte de atrás de la negociación denominada City Market, una patrulla del municipio la cual era una camioneta marca Ford, la cual decía policía estatal de Cuernavaca, le sonó la chicharra por lo que se paró, abordándolo el agente que venía al mando el cual le tocó el vidrio de la ventana diciéndole “bájate cabrón” por lo que la víctima le preguntó porque y este sujeto activo le volvió a decir “bájate cabrón no te hagas pendejo” por lo que la víctima le dijo que le permitiera identificarse que era militar en retiro, a lo cual el agente de la policía le contestó “no, bajete cabrón” momento en el cual vio que dos policías más venían de la parte de atrás los cuales traían armas de fuego largas, poniéndose uno del lado del copiloto y otro del lado del conductor al momento en que ambos le apuntaban con las armas de fuego y le cortaron cartucho y en ese momento el agente policiaco que se encontraba del lado del conductor le volvió a decir “bájate cabrón, no te hagas pendejo, te están diciendo que te bajes” por lo que la víctima abrió la puerta y les pidió que le permitieran identificarse diciéndoles que era militar en retiro y que venía armado, empero, dicho agente policiaco hizo caso omiso y lo jaló de la camisa y le dijo “me vale madres quien seas, nosotros somos de la policía y vamos a revisar tu vehículo”, jalándolo de la camisa y se lo llevó hacia la parte trasera del vehículo pidiéndole que abriera la cajuela, por lo que precedió abrir la misma momento en el cual el sujeto que venía en el área de piloto de la patrulla empezó a hurgar en la cajuela, mientras que el elemento que venía del lado del copiloto se introdujo al vehículo y empezó a revisar el interior quedándose con él el agente policiaco que venía al mando pues era el que daba las órdenes, ya que le tronaba los dedos al sujeto que revisaba el vehículo diciéndole la pistola cabrón, la pistola, busca la pistola, minutos después el que venía al

mando les dijo vámonos a los dos elementos más los cuales se subieron a la patrulla y se retiraron, llevándose consigo el arma que traía en una mochila táctica de color verde siendo un arma de fuego calibre 9 milímetros, de la marca Smith and Wesson, con número de serie RBB 1463 y modelo SW9VE, la cual se encontraba en el lado del copiloto de su vehículo. Asimismo, señalo que al único que reconoció es al sujeto que daba las órdenes porque este se quitó el cubre bocas, pero los otros dos no, sujetos que portaba uniforme azul y chalecos tácticos, agregando que en todo momento le pidió al policía que daba las órdenes que se identificara y que este siempre se negó contestándole con palabras obscenas y altisonantes.

Declaración a la cual se le otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 356 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, toda vez que se trata de un testigo que expuso los hechos que de manera espontánea y directa ya que recayeron sobre él, teniendo contacto con los mismos, sin que el conocimiento de estos hechos provenga o emane de terceras personas, así la confianza del conocimiento original y directo de estos hechos proviene de su conocimiento original, a través de sus sentidos sensoriales que le permite recoger o captar el hecho que se produce en el mundo factico.

Por lo anterior, puede coaligarse que nos encontramos ante un testigo directo y original de los hechos materia de análisis en este momento, los cuales, así han sido denominados por la doctrina jurídica mexicana, esto se encuentra plasmado en la tesis aislada emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito del Poder Judicial de la Federal, bajo el número de registro 174167, criterio que expone lo siguiente.

***“TESTIGOS. PARA QUE SU DECLARACIÓN SE CONSIDERE UN AUTÉNTICO TESTIMONIO SE REQUIERE QUE TENGAN UN CONOCIMIENTO ORIGINAL Y DIRECTO DE LOS HECHOS Y NO DERIVADO O PROVENIENTE DE INDUCCIONES O***

**REFERENCIAS DE OTRO.** El testigo debe tener un conocimiento de tipo histórico y original, es decir, obtenido mediante un contacto directo con el hecho o de un fragmento de esa realidad, admisible esto último sólo en la medida de que se trate del contacto personal con los restos o huellas materiales y concretas de ese suceso real, pero de ningún modo a través de narraciones provenientes de terceros, por más que éstas pretendan ser concernientes al hecho que se quiere conocer, pues esto último se traduce en un "conocimiento derivado", que no es racional, y que ni doctrinaria ni legalmente es admisible como parte de un auténtico testimonio; o sea, que mientras la confianza del conocimiento directo u original se basa en la idoneidad de los propios órganos sensoriales para recoger o captar el hecho o suceso histórico y producido en el mundo fáctico, en el llamado "conocimiento derivado", en cambio, resultaría necesario otorgar confianza sobre la idoneidad de las narraciones que respecto del supuesto hecho hace un tercero al tratar de "transmitir" el conocimiento que dice haber tenido de aquél. De lo anterior se concluye que el único conocimiento propio del auténtico testigo (que no es un simple declarante), es el conocimiento original y directo, tal como lo refiere la doctrina mexicana, que es congruente con la seguida por los países que ejercen un Estado de derecho. Esta afirmación no sólo proviene del plano dogmático o doctrinario sino que también es reconocida por nuestra legislación positiva concretamente en la fracción III del artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, la cual es clara en exigir no únicamente que la naturaleza del hecho, en sí, permita afirmar su susceptibilidad de haber podido ser captado o conocido por los sentidos, sino que esté acreditado que el declarante (llamado testigo) realmente hubiera conocido el hecho por sí mismo, esto es, de manera original y directa, quedando excluido de tal carácter (testigo) aquel que dice conocer un hecho cuando ese supuesto conocimiento proviene de "inducciones" o "referencias de otro".<sup>1</sup>

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

---

<sup>1</sup> Época: Novena Época, Registro: 174167, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIV, septiembre de 2006, Materia(s): Penal, Tesis: II.2o.P.202 P, Página: 1539.

*Amparo directo 306/2004. 9 de junio de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: José Nieves Luna Castro. Secretaria: Alma Jeanina Córdoba Díaz. (Sic)”*

Sobre el depositado en estudio, hasta éste momento ésta autoridad jurisdiccional no tiene conocimiento derivado del interrogatorio y contrainterrogatorio realizado por las partes, de la existencia de elementos o indicios que permitan suponer una relación entre los acusados y la víctima que ponga de relieve un posible móvil espurio, de resentimiento, venganza o enemistad, que puede enturbiar la sinceridad o veracidad del testimonio de esta persona, o que tenga motivos o razones para exponer en su declaración hechos contrarios a la verdad de los mismos, falte a la verdad en sus manifestaciones o se conduzca con mendacidad (ausencia de incredibilidad subjetiva), siendo inatendibles las alegaciones de la defensa oficial en el sentido de que carece de fiabilidad el depositado de la víctima ya que al momento de suceder los hechos esta se encontraba armada por lo que alega que puede pertenecer a un grupo delictivo lo cual es inatendible ya que son puras manifestaciones subjetivas y contrario a ello como más adelante se expondrá está justificado el motivo de posesión del arma de fuego que portaba la víctima, de ahí que son argumentos que este tribunal desestima.

Por otra parte, la víctima superó de manera convincente para éste Tribunal la contradicción que se realizó a través del contra interrogatorio que fue objeto por parte de la defensa oficial y particular de los acusado en términos de lo que establece el artículo 372<sup>2</sup> de la legislación de la materia que nos ocupa, ya que al responder a los

---

<sup>2</sup> **Artículo 372. Desarrollo de interrogatorio.**- Otorgada la protesta y realizada su identificación, el juzgador que presida la audiencia de juicio concederá la palabra a la parte que propuso el testigo, perito o al acusado para que lo interroge, y con posterioridad a los demás sujetos que intervienen en el proceso, respetándose siempre el orden asignado. La parte contraria podrá inmediatamente después contrainterrogar al testigo, perito o al acusado. Los testigos, peritos o el acusado responderán directamente a las preguntas que les formulen el Ministerio Público, el Defensor o el Asesor jurídico de la víctima, en su caso. El Órgano jurisdiccional deberá abstenerse de interrumpir dicho interrogatorio salvo que medie objeción fundada de parte, o bien, resulte necesario para mantener el orden y decoro necesarios para la debida diligenciación de la audiencia. Sin perjuicio de lo anterior, el Órgano Jurisdiccional podrá formular preguntas para aclarar lo manifestado por quien deponga, en los términos previstos en este Código. A solicitud de algunas de las partes, el Tribunal podrá autorizar un nuevo interrogatorio a los testigos que ya hayan declarado en la audiencia, siempre y cuando no hayan sido liberados; al perito se le podrán formular preguntas con el fin de proponerle hipótesis sobre la materia del dictamen pericial, a las que el perito deberá responder atendiéndose a la ciencia, la profesión y los hechos hipotéticos propuestos. Después del contrainterrogatorio el oferente podrá repreguntar al testigo en relación a lo manifestado. En la materia del contrainterrogatorio la parte contraria podrá recontrainterrogar al testigo respecto de la materia de las preguntas.

cuestionamientos de que fue objeto por parte de las defensas antes indicadas, la víctima de los hechos materia de la presente causa, dejó en claro que tiene un conocimiento claro y preciso de los hechos respecto de los cuales rindió deposado, los cuales narró de manera concreta, coherente, sin ambigüedades y sin contradicciones sustanciales que lleven a este Tribunal a restarle alguna eficacia probatoria, narrando los hechos con las particularidades, detalles y características que cualquier persona en esas mismas circunstancias sería capaz de relatar, manteniendo en el relato la necesaria conexión lógica entre sus distintas partes y persistente en un sentido material y no meramente formal.

Además este medio de convicción fue desahogado en estricto apego al principio de inmediación que rige este sistema acusatorio en términos de lo preceptuado en los artículos 348<sup>3</sup> y 358<sup>4</sup> del cuerpo normativo recién especificado, cabe señalar que éstos deposado no infringió las reglas de la lógica (un límite a la libertad de apreciación de las pruebas por parte del órgano jurisdiccional), ni las máximas de la experiencia, entendiendo estas como “definiciones o juicios hipotéticos de contenido general desligados de los hechos concretos que se juzgan en el proceso, procedentes de la experiencia, pero independientes de los casos particulares de cuya observación se han inducido y que, por encima de esos casos, pretenden tener validez para otros nuevos<sup>5</sup>”;

En este orden de ideas por cuanto hace a la existencia del arma esta se tiene acreditada con el acuerdo probatorio que se contiene en el auto de apertura y que se identifica bajo el número 1, en el cual se estableció que se tenía por acreditado la existencia del arma de fuego calibre 9

---

<sup>3</sup> **Artículo 348. Juicio.** El juicio es la etapa de decisión de las cuestiones esenciales del proceso. Se realizará sobre la base de la acusación en el que se deberá asegurar la efectiva vigencia de los principios de inmediación, publicidad, concentración, igualdad, contradicción y continuidad.

<sup>4</sup> **Artículo 358. Oportunidad para la recepción de la prueba.** La prueba que hubiere de servir de base a la sentencia deberá desahogarse durante la audiencia de debate de juicio, salvo las excepciones expresamente previstas en este Código.

<sup>5</sup> F. Stein, *El conocimiento privado del juez*. trad. de A. De la Oliva, Temis, Bogotá, 1988, página 27.

milímetros, de la marca Smith and Wesson, con número de serie RBB 1463 y modelo SW9VE, la cual era propiedad de \*\*\*\*\*, mismo acuerdo que se sustentó con la testimonial de \*\*\*\*\* y la factura de adquisición con número de folio 3321557, emitida por la Secretaria de la Defensa Nacional de fecha 20 de abril de 2017 signada por \*\*\*\*\*.

Asimismo, por cuanto hace a que el sujeto pasivo es militar en retiro se tiene por acreditado con el acuerdo marcado con el número dos del auto de apertura en el cual se estableció que las partes técnicas acordaron tener por acreditada dicha calidad con la copia de la credencial con número de folio 78611 con número ret.01/octubre/2018 emitida por la Secretaria de la Defensa Nacional.

Es importante señalar que los acuerdos probatorio de conformidad a lo establecido en el Diccionario Práctico del Juicio oral, realizado por **MANUEL VALADEZ DÍAZ, CARLOS E. GUZMÁN GONZALES y GUILLERMO DÍAZ HERNÁNDEZ**, son "los convenios de carácter procesal generados por la partes en la audiencia intermedia a razón de lo que se determina tener por válido y debidamente acreditado para la audiencia de debate de juicio oral, determina cuestión o incidencia del hecho criminal, lo cual motivara que tal circunstancia se tenga por cierta para la audiencia de debate de juicio oral y por tanto, no sea necesario demostrarla en la misma".

Por otra parte, el Poder Judicial Federal a través de la tesis aislada con número de registro 2016440, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, ha expuesto que durante la audiencia intermedia, las partes podrán solicitar, en conjunto, al Juez de control que la presida, que dé por acreditados ciertos hechos que no podrán ser discutidos en el juicio; que dicho Juez podrá formularles proposiciones sobre el tema, y si están de acuerdo, se tendrán por acreditados e indicará en el auto de apertura de juicio, los hechos que se tengan por acreditados,

a los cuales deberá estarse durante la audiencia de juicio, esta razonamiento se desprende de la siguiente tesis:

**“ACUERDOS PROBATORIOS. NO PUEDEN VERSAR SOBRE UN TEMA DE FONDO COMO LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL ACUSADO, YA QUE ESTE TIPO DE ESTUDIO FORMA PARTE DE LA ACTIVIDAD PROPIA DEL JUZGADOR, EN FUNCIÓN DE LA VALORACIÓN DEL MATERIAL PROBATORIO QUE OBRA EN EL JUICIO (SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO DE MÉXICO).**

El artículo 326 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México (abrogado), establece que durante la audiencia intermedia, las partes podrán solicitar, en conjunto, al Juez de control, que dé por acreditados ciertos hechos, que no podrán ser discutidos en el juicio; que dicho Juez podrá formularles proposiciones sobre el tema, y si están de acuerdo, se tendrán por acreditados e indicará en el auto de apertura de juicio los hechos que se tengan por acreditados, a los cuales deberá estarse durante la audiencia de juicio. De lo anterior se advierte que, en el proceso penal, las partes podrán celebrar convenciones probatorias sobre hechos o circunstancias, los cuales serán tenidos por ciertos en el juicio oral y se dispensará sobre la carga de probarlos, por lo que no podrán ser discutidos en el juicio. De este modo, el acuerdo probatorio surge en el marco de la simplificación del proceso, en aras de la celeridad y la economía procesal. Estos acuerdos están sujetos a la aprobación del Juez de control para que, previa negociación y debate entre las partes durante la audiencia intermedia, se determine su vinculación al Juez de juicio oral; sin embargo, y como último filtro de control, nada impide que dichos acuerdos sean sujetos de una eventual y excepcional revisión por este último o por la autoridad de segundo grado mediante el recurso de apelación, el cual tiene como finalidad, someter a reexamen judicial la sentencia de primer grado. En efecto, el artículo 22 del código citado establece que las pruebas serán valoradas por los Jueces según la sana crítica, observando las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia. En ese tenor, se entiende que los juzgadores (Jueces y Magistrados) deben ser respetuosos del sistema que contiene las reglas de la sana crítica, los principios lógicos (como el de identidad, contradicción, tercero excluido y razón suficiente), de las máximas de la experiencia (conocimientos ordinarios del quehacer cotidiano en las actividades genéricas del ser humano mediante la observación de los fenómenos sociales, culturales, políticos y de la naturaleza) y del conocimiento científico. Por tanto, el órgano revisor de la sentencia de primer grado, no puede estar maniatado por un acuerdo probatorio, aun cuando éste haya sido celebrado por las partes y autorizado por un Juez distinto al de juicio, como lo es el de control, es decir, el órgano de apelación, en uso de su facultad revisora del proceso y de

la determinación emitida en primera instancia, no puede considerarse como un hecho indiscutible, cierta circunstancia, sin necesidad de ser probada, o más aún, que vaya contra el acervo probatorio que obra en la causa penal. Máxime que de conformidad con la naturaleza de esta figura jurídica, dicho acuerdo no puede versar sobre un tema de fondo como lo es la responsabilidad penal del acusado (análisis de la conducta), ya que este tipo de estudio forma parte de la actividad propia del juzgador, en función de la valoración del material probatorio que obra en el juicio.<sup>6</sup>

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 121/2017. 30 de noviembre de 2017. Unanimidad de votos. Ponente: Andrés Pérez Lozano. Secretario: Juan Antonio Solano Rodríguez.

Esta tesis se publicó el viernes 16 de marzo de 2018 a las 10:19 horas en el Semanario Judicial de la Federación (Sic)".

De lo expuesto anteriormente se colige, que en los acuerdos probatorios las partes determinan tener por ciertos algunos hechos que se excluyen del debate a realizarse dentro de la audiencia de juicio oral, hechos que se consideran demostrados del contenido de algunos antecedentes de investigación y que no hay controversia entre las partes respecto de la existencia de los mismos, por lo que, no consideran importante incorporarlos al debate, por lo tanto, estos hechos se consideran como ciertos y no requieren demostración.

Acuerdos en los cuales se determinó por las partes técnicas en el presente proceso penal, tener por acreditado y excluir de debate desarrollado en la audiencia de juicio oral, la propiedad a favor de la víctima y la existencia del arma de fuego materia de la presente causa, esto es, que \*\*\*\*\*, es el legítimo propietario y poseedor de un arma de fuego calibre 9 milímetros, de la marca Smith and Wesson, con número de serie RBB 1463 y modelo SW9VE y que es militar en retiro.

---

<sup>6</sup> Época: Décima Época, Registro: 2016440 , Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 52, Marzo de 2018, Tomo IV, Materia(s): Penal, Tesis: II.2o.P.54 P (10a.) , Página: 3320

Acuerdos probatorios a los cuales se les concede valor probatorio por haberse celebrado en términos de lo que prevé el ordinal 345 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, mismos que tienen sustento en los datos de prueba que se invocan en el mismo y con el cual queda acreditado lo precisado en líneas anteriores, pues al ser apreciados los órganos de prueba con libertad atendiendo a los principios de la lógica y máximas de la experiencia, no dejan duda sobre la existencia y propiedad del arma de fuego que refiere la víctima fue desapoderado, así como que dicho sujeto pasivo es militar en retiro.

Del depurado rendido por la víctima \*\*\*\*\* **y de los acuerdos probatorios**, se logra obtener como dicho del sujeto pasivo que el pasado día veintinueve de abril del dos mil veinte, siendo aproximadamente entre las cero cero treinta horas y la una hora, cuando circulaba a bordo del vehículo particular de la marca Volkswagen, tipo Vento, color gris oscuro, modelo 2013, con placas de circulación \*\*\*\*\* particulares del Estado de México; sobre la calle Papa Juan Pablo II, de la Colonia Vista Hermosa, precisamente por la parte de atrás de la negociación denominada City Market, tres sujetos activos a bordo una patrulla municipal del municipio de Cuernavaca de Seguridad Pública Municipal, le marcaron el alto sin motivo alguno y sin que existiera algún acto que motivara un acto de molestia y al tener contacto con dichos agentes policiacos los mismos con palabras soeces y altisonantes además de que lo amedrantaron con armas de fuego largas lo bajaron su vehículo el cual empezaron a revisar sin motivo alguno, resultando que se apoderaron de una mariconera de color en la cual en su interior llevaba varios objetos entre ellos una arma de fuego calibre 9 milímetros, de la marca Smith and Wesson, con número de serie RBB 1463 y modelo SW9VE, bien mueble que por su propia naturaleza se puede mover de un lugar a otro, y del cual los sujetos activos refiere la víctima del delito se

apoderaron sin su consentimiento pues él es el único que puede disponer de la misma al ser su legítimo propietario como quedó acreditado con el acuerdo probatorio.

En este sentido y para efectos de acreditar el dicho de la víctima compareció a rendir declaración \*\*\*\*\*, quien en la parte que aquí interesa manifestó que se desempeña como albañil y que conoce a la víctima hace aproximadamente veinte años y que se encuentra trabajando con él construyendo una casa en Ahuatepec, que el pasado día veintiocho de marzo de dos mil veinte, llegó la víctima a bordo de un Vento color gris a la construcción donde se encontraban trabajando, que se pudo percatar que ese día la víctima portaba una mochila verde en la cual portaba su arma de fuego, la cual refiere siempre porta ya que es militar, que después de hacer siendo aproximadamente las ocho de la noche se retiró del lugar quedándose en el mismo la víctima. Agregando que la víctima le contó que una patrulla o había parado y que le había robado su arma de fuego por lo que le aconsejó denunciar.

Declaración a la cual se le concede valor probatorio en términos del artículo 356 de la ley adjetiva nacional, toda vez que los hechos que narra son aquellos que le constan, mismos que sirven para corroborar cuestiones periféricas del dicho de la víctima ya que efectivamente dicho ateste ubica a la víctima en el lugar donde refiere acudió a la construcción que se encuentra realizando aunado a que dicho ateste se pudo percatar que el sujeto pasivo traía consigo previo a los hechos la una mariconera de color verde y el arma de fuego, empero, por cuanto a los hechos que narra el testigo le contó la víctima del desapoderamiento del arma los mismos no le constan ya que conoció de ellos por lo que le contó la propia víctima, de ahí que el depositado únicamente corrobora el dicho de la víctima en el sentido de que el pasado día veintiocho de marzo de dos mil veinte, estuvo en Ahuatepec

lugar donde se encuentra construyendo una casa, pero, nada aporta en relación al momento en que refiere fue desposeído del arma por parte de los sujetos activos de delito.

De igual modo, compareció a rendir declaración \*\*\*\*\*, quien en la parte que aquí interesa manifestó que durante el periodo comprendido del primero de enero de 2019 al noviembre de 2020 se desempeñó como Subsecretaria Jurídica del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, motivo por el cual rindió informes que le fueron solicitados por el agente del ministerio público, el primero de ellos en el mes de septiembre de dos mil veintidós, mediante el cual informa que remitió a la fiscalía copia simple del oficio número 237/2020 de fecha ocho de mayo signado por el Director de personal de la Secretaría de Seguridad Pública de Cuernavaca, en el cual informa que \*\*\*\*\*, cuenta con plaza de policía tercero adscrito a la Policía Preventiva de Seguridad Pública de Cuernavaca, y a su vez remite copia certificada de su expediente personal, mismas copias certificadas que se le pusieron a la vista y las reconoció y las cuales están certificadas por el Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con fecha siete de mayo de dos mil veinte, expediente en el cual en la foja 72 obra el alta de fecha seis de febrero de dos mil dos, del elemento policiaco \*\*\*\*\*, Asimismo rindió informe con fecha diez de mayo de dos mil veinte, respecto del armamento designado el día de los hechos a los agentes policiacos, señalando que por cuanto hace a \*\*\*\*\*, se le asignó un arma corta calibre 9 milímetros y un arma larga, por cuanto hace a \*\*\*\*\*, se le asignó un arma glock y un arma larga y finalmente en relación a \*\*\*\*\*, se le asignó un arma corta glock; agregando la testigo que a dicho informe **agregó la fatiga de personal** misma que le fue puesta a la vista y reconoció estableciendo que la fatiga de personal es la lista de las personas que entran a laborar y la que se le puso a la vista es de fecha veintiocho de abril de

dos mil veinte, correspondiente al personal del área cinco del segundo turno de la Subsecretaría de la Policía Preventiva de Cuernavaca, señalando que por cuanto hace al elemento \*\*\*\*\*, se establece que es el policía tercero responsable de la unidad del sector 109 113, el cuadrante al que se asignó esa unidad es 334 328, el número económico de la unidad es \*\*\*\*\*, el horario que es 24 por 24, la hora de entrada 8:20 la firma, el arma que se le asignó es la 9 mm matrícula 46302170 y una carabina colt con matrícula LGC 05430 y finalmente un horario de salida que es nueve horas y una firma del veintiocho de abril. Respecto de \*\*\*\*\*, se señala que tiene grado de policía y el servicio al que fue asignado era de chofer, el sector igual 109 113 el cuadrante 334338, la unidad que le fue asignada es \*\*\*\*\*, el horario 24 por 24, la entrada es a las 7:10, una firma ilegible, las armas que se le asignaron es una glock tipo pistola matrícula MZY 827, y otra arma marca vector tipo fusil con número de matrícula 00727 y finalmente su horario de salida a las 9:01 firma ilegible; por cuanto hace a \*\*\*\*\* viene su grado que es policía, el servicio al que se le asignó es de escolta, el sector 109 113 cuadrante 339 338 la unidad \*\*\*\*\*, el horario 24 por 24, entrada 7:30, una firma ilegible y el arma que le fue asignada es una glock tipo pistola con número de matrícula SXW 372 y su salida 9 horas y una firma ilegible; fatiga de personal que se tuvo por debidamente incorporada a juicio mediante la declaración de la ateste materia de estudio.

A su vez, rindió declaración el ateste \*\*\*\*\*, quien manifestó se desempeña como servidor público en la Comisión Estatal de Seguridad Pública como Director Jurídico General, señalando que le fue requerida información por parte de la fiscalía misma que rindió mediante dos oficios, el primero de ellos de fecha 6 de mayo de 2020, en el cual remite expediente personal de \*\*\*\*\*, en el cual obra su nombramiento de fecha quince de mayo de dos mil diecisiete, como policía de la Comisión Estatal de Seguridad

Pública el cual se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Perona de Seguridad Pública con clave única de identificación MAAJ830218H171156009, adscrito a la Secretaria de Seguridad Pública de Cuernavaca, Morelos, expediente personal que fue debidamente certificado como el Director General de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con fecha siete de mayo de 2020; asimismo refiere haber remitido copias certificadas del expediente personal de \*\*\*\*\*.

De igual manera, ante este tribunal rindió declaración de \*\*\*\*\* , quien refirió que anteriormente era servidor público que laboraba en el área conocida como área 5, era el encargo de nombrar los servicios del segundo turno del personal que estaba designado en esa área, la cual tenía como función los recorridos de vigilancia de las colonias que comprendidas en el área 5 misma que abarcaba entre otras colonia **Rio Mayo**, Cuernavaca, Morelos, con turnos de 24 por 24 horas, manifestando que comparece a declarar en relación a los acontecimientos sucedidos el día 28 de abril de 2020, señalando que conoce a los acusados \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* , porque son sus compañeros de trabajo que ese día a ellos se les asigno la patrulla con número económico \*\*\*\*\* , que entre las colonias que les asigno fue la colonia Rio Mayo, entre otras de las funciones que les asigno fue que hicieran la cancelación de una custodia en el Hospital General dándoles la indicación a las 20:30 horas, indicándoles que después de hacer la cancelación de la custodia llevaran la hoja de cancelación a la radios operadora y normalizaran el servicio, agregando que los acusados llevaron la hoja de cancelación y se percató que iba los tres sujetos activos a bordo de la unidad y que el encargado de la unidad era \*\*\*\*\* .

Declaraciones de \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , a las cuales se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 356 de la ley adjetiva nacional, toda vez que dichos

testigos comparecieron a declarar en carácter de funcionarios públicos y los hechos sobre los cuales depusieron son de los que tiene conocimiento derivado de la función que tienen encomendada, aunado a ello, de igual forma se le concede pleno valor probatorio a las documentales públicas que fueron incorporadas a juicio consistentes en los expedientes personales de los acusados; declaraciones con las cuales queda plenamente acreditado la calidad específica de los sujetos activos del delito, quienes de acuerdo a los expedientes personales de los mismos el día de los hechos se desempeñaban como servidores públicos en su carácter de agentes de policías adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Cuernavaca, Morelos, mismos que tienen un horario asignado de 24 horas 24 horas entrando a su turno el día 28 de abril de dos mil veinte, a quienes se les asigno la patrulla con número económico \*\*\*\*\*, y los cuales de acuerdo a la fatiga de personal les fueron asignadas a los agentes policiacos \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, una arma corta y un arma larga a cada uno de ellos y por cuanto hace a \*\*\*\*\* un arma corta, desempeñándose **como chofer \*\*\*\*\***, **como escolta \*\*\*\*\* y cargo de la unidad \*\*\*\*\***, a quienes se les asignado para patrullaje el área cinco sector igual 109 113 del cuadrante 334338, la cual comprendía la zona nororiente, lo que comprende **Rio Mayo**, San Diego, Barona, Universo, Ahuatepec y Ocatepec.

De lo anterior, válidamente podemos inferir y tener acreditado que los acusados el día de los hechos se desempeñaban como policías asignados a la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Cuernavaca, Morelos, que les fue asignada una patrulla la \*\*\*\*\* y que se les asignaron armas de fuego para el desempeño de sus funciones, aunado a que entre las colonias que tenían que patrullar una de ellas era Colonia Rio Mayo, empero, de dichos órganos de prueba no aportan información alguna en el sentido de que el pasado día veintinueve de abril del dos mil veinte, siendo aproximadamente entre las cero cero

treinta horas y la una horas, los sujetos activos de delito se hayan encontrado sobre la calle Papa Juan Pablo II, de la Colonia Vista Hermosa, precisamente por la parte de atrás de la negociación denominada City Market, ya que si bien, es cierto del depositado rendido por \*\*\*\*\*, se establece que el servicio que les fue asignado fue para patrullar el área cinco sector igual 109 113 del cuadrante 334338, la cual comprendía la zona nororiental, lo que comprende **Rio Mayo**, San Diego, Barona, Universo, Ahuatepec y Ocotepc; también los es, que este tribunal no tiene ningún dato de que esa es la **única patrulla** asignada a esa área el día de los hechos, pues dicha información en ningún momento fue extraída por el fiscal.

En este orden de ideas para efectos de acreditar que los acusados fueron los sujetos activos que desplegaron la conducta que se les atribuye la fiscalía hizo desfilarse ante este tribunal al policía de investigación criminal \*\*\*\*\*, quien compareció a rendir declaración en relación a su informe de fecha cinco de abril del dos mil veinte, mediante el cual establece que le fue asignada la investigación de los hechos por lo que a fin de recabar indicios hizo un recorrido con la víctima para ubicar el lugar de los hechos lugar en el cual ubico la negociación city market, por lo que le requirió al manager de la negociación la entrega de las videograbaciones de fecha veintinueve de abril del dos mil veinte, de las 0:00 a las 0:02 de la mañana toda vez que las cámaras de video vigilancia de dicha negociación dan hacia la calle donde refiere la víctima \*\*\*\*\*, ocurrieron los hechos. Asimismo establece el testigo que con fecha cuatro de mayo de dos mil veinte, rindió otro informe mediante el cual establece que le fueron entregadas las videograbaciones de la negociación, mismas que fueron entregadas y recabadas mediante entrevista que le practicó a \*\*\*\*\*, quien refirió ser el encargado de seguridad de la tienda City Market, del exterior y del interior de la tienda; por lo que las videograbaciones le fueron aportadas mediante un DVD de ciento veinte minutos;

manifestando el agente de investigación criminal que nunca vio el contenido de los videos.

Del contra interrogatorio practicado por la defensa oficial se logra tener conocimiento que el agente de investigación criminal \*\*\*\*\*, manifestó que respecto del informe del cinco de abril de 2020, tuvo por objeto buscar y localizar cámaras que enfocarán hacia el lugar de los hechos, es decir, hacia la calle Papa Juan Pablo II, de la Colonia Vista Hermosa, por lo que en dicho informe estableció que existen varias cámaras de seguridad aledañas al lugar de los hechos; como las cámaras que están ubicadas en calle Juan Pablo II que pertenecen a C5; la cámara ubicada en la avenida Río Mayo entre las calles Río Nazas y Río Sinaloa, mismas que pertenecen al C5; agregando el agente que en su informe que se encontraba otra cámara la cual pertenecía al C5 misma que visualizo en avenida Río Mayo 807 y esquina Río Sinaloa, la cual de igual forma pertenecen a C5, cámaras todas estas que fueron ubicadas por el agente de investigación criminal y respecto de las cuales no se hizo recolección de videos.

Declaración a la cual se le concede valor probatorio en términos de los artículo 132 y 356 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, toda vez que dicho testigo tuvo conocimiento de los hechos sobre los que depuso derivado de la función que tiene encomendada y de la cual se advierte que recabo indicios relevantes para el esclarecimiento de los hechos como en su momento lo es la recolección de un DVD de ciento veinte minutos que contiene las videograbaciones correspondientes al veintinueve de abril del dos mil veinte, de las 0:00 a las 0:02 de la mañana, cámaras de seguridad de la negociación la negociación city market y las cuales enfocan al lugar del hecho. Asimismo el agente de investigación informo al ministerio público de múltiples cámaras de video vigilancia que se encuentran aledañas al lugar del hecho y que

pertenece al C5 y de las cuales el fiscal faltando al cumplimiento de su función que tiene encomendada en términos del artículo 21 constitucional omitió recabar las videograbaciones, de ahí que con el órgano de prueba que se analiza se desprende que la fiscalía tuvo a su alcance datos objetivos de prueba para esclarecer los hechos más allá de toda duda razonable.

En efecto, si bien es cierto, se ha concedido valor probatorio a la declaración de la víctima \*\*\*\*\*, y por el horario en que ocurrieron los hechos se trata de un testigo único, empero, su deposado por si solo carece de la fuerza necesaria para sustentar una sentencia condenatoria ya que aun cuando es testigo único, pues por el horario en que ocurrieron los hechos 00:00 no había más testigos presenciales, también los es que de la información que ha surgido en juicio y tomando en consideración **el lugar** donde sucedieron los hechos existieron varias cámaras de vigilancia cercanas al lugar del hecho, es decir, no se trata de un lugar despoblado, por lo que este Tribunal arriba a la plena convicción que tomando en consideración las particularidades del presente caso el deposado de la víctima no se encuentra corroborado con ningún órgano de prueba toda vez que del desfile probatorio presentado por la fiscalía ningún testigo aporta información que acredite que el pasado día veintinueve de abril del dos mil veinte, siendo aproximadamente entre las cero cero treinta horas y la una hora, los sujetos activos de delito se hayan encontrado circulando a bordo de la patrulla \*\*\*\*\* sobre la calle Papa Juan Pablo II, de la Colonia Vista Hermosa, precisamente por la parte de atrás de la negociación denominada City Market, y que se hayan apoderado del arma de fuego que refiere la víctima, pues aun cuando la fiscalía **ofreció y se le admitió como órgano de prueba** la evidencia material consistente en el video que fue recolectado por el agente de investigación criminal \*\*\*\*\*, que fuera aportado a la investigación por \*\*\*\*\*,

y que se encuentra dentro del auto de apertura ofertado bajo el número 1 de otros medios de prueba, empero, dicha prueba no fue desahogada en juicio ello a pesar de que compareció a rendir declaración el agente de investigación criminal \*\*\*\*\* a través del cual se incorporaría el contenido del DVD que recolecto, videograbaciones que en su momento corroborarían el dicho de la víctima, pues si bien es cierto, al momento en que ocurrieron los hechos no había más testigo por el horario, también lo es que existió prueba objetiva que corroboraría lo que paso ese día veintinueve de abril del dos mil veinte, siendo aproximadamente entre las cero cero treinta horas y la una horas, cuando supuestamente los sujetos activos de delito desplegaron la conducta en contra del pasivo sobre la sobre la calle Papa Juan Pablo II, de la Colonia Vista Hermosa, precisamente por la parte de atrás de la negociación denominada City Market, **ya que justo frente al lugar de los hechos existía una cámara de la cual se recolecto, ofreció y admitió como medio de prueba, empero, no se desahogó**, por lo que, dicho dato duro vendría a dar plena certeza a los declarado por la víctima, ya que una imagen habla por sí sola.

Aunado a ello, tampoco existe prueba alguna mediante la cual se ubique a la patrulla \*\*\*\*\* el día de los hechos circular por lugares aledaños a donde ocurrieron los hechos ello a pesar de que el agente \*\*\*\*\* , informo del cúmulo de cámaras de C5 que existían en la periferia, por lo que en su momento si la patrulla circuló cerca al lugar de los hechos se tendría un dato objetivo que serviría para corroborar el dicho de la víctima, sin embargo, la fiscalía no recabó dichos videos para sustentar su teoría del caso, de ahí que el dicho de la víctima respecto de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ejecución del hecho no se encuentra corroborado pues únicamente tenemos su dicho, por lo que la misma resulta insuficiente, ya que no podemos olvidar que la figura del testigo "único" se presenta cuando el hecho que se pretende probar se soporta con el dicho de la

única persona que lo presencié, no obstante, su dicho, sí puede estar corroborado con otros medios de prueba (documentos, periciales, indicios, etcétera).

Por otra parte, no pasa desapercibo para este Tribunal que la fiscalía para acreditar que los sujetos activos se apoderaron del arma que refiere la víctima le fue despojada ofreció la parcial en materia informática a cargo de perito \*\*\*\*\*, quien comparecería a rendir declaración en relación a su dictamen de fecha 13 de mayo de 2020 mediante el cual, de acuerdo a lo que se asienta en el auto de apertura, procedió a extraer la información contenida en los teléfonos celulares de los imputados ello a fin de acreditar el modo de operar de los acusados y de la venta que posteriormente realizaron de armas de fuego, no obstante, dicho órgano de prueba tampoco fue desahogado.

Por todo ello, a criterio de este tribunal la declaración de la víctima \*\*\*\*\*, por sí sola no puede sustentar una sentencia condenatoria por las circunstancias que rodearon el hecho y que han sido expuestas en párrafos anteriores, apoya al criterio expuesto la tesis visible bajo el siguiente rubro:

**“ESTIGO ÚNICO. REQUISITOS QUE DEBE REUNIR PARA FUNDAR UNA SENTENCIA CONDENATORIA.** Por regla general, en el procedimiento penal una sentencia condenatoria no puede sustentarse en el dicho de un solo testigo. Sin embargo, para que el testimonio de la única persona que presencié los hechos ilícitos soporte una sentencia condenatoria, es menester que el mismo ofrezca garantía de conocimiento y veracidad tal que sea capaz de convencer con su dicho, bien sea por la evidente razón de haber conocido los hechos o por determinadas circunstancias personales que lo conviertan en un testigo insospechable de parcialidad. Por lo que el juzgador, a efecto de determinar si la manifestación del testigo único reúne tales características deberá atender a la forma en que se desarrollaron los hechos, a las circunstancias de su realización, a las

particularidades que revista tanto el testigo como su declaración y, además, a que lo testificado por éste se encuentre adminiculado con el resto de las pruebas indirectas que determinen fehacientemente la responsabilidad penal que se le atribuye al sentenciado. De donde se sigue que si de autos se advierte que por la hora y forma de comisión del hecho delictivo, éste se realizó en presencia de un solo testigo; que no se advierte que trate de perjudicar al quejoso; y, además, que su manifestación se encuentre adminiculada con el resto de las pruebas existentes en el sumario, por tanto, es evidente que el testimonio de éste adquiere valor preponderante y, por ende, es suficiente para fincar responsabilidad penal al quejoso en la comisión del delito que se le reprocha."<sup>7</sup>

#### SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.

Amparo directo 71/2003. 21 de mayo de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Juan Manuel Morán Rodríguez.

Amparo directo 777/2003. 21 de abril de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Mazariegos Aguirre, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Salomón Zenteno Urbina.

Amparo directo 179/2004. 5 de noviembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Manuel Morán Rodríguez, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Antonio Artemio Maldonado Cruz.

Amparo en revisión 632/2004. 29 de septiembre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Alma Rosa Díaz Mora. Secretario: José Francisco Chávez García.

---

<sup>7</sup> **Registro digital:** 174830, **Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito, **Novena Época, Materia(s):** Penal, **Tesis:** XX.2o. J/16, **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 1078. **Tipo:** Jurisprudencia.

Amparo directo 265/2005. 23 de febrero de 2006.  
Unanimidad de votos. Ponente: Gilberto Díaz Ortiz.  
Secretario: Salomón Zenteno Urbina.

En este orden de ideas, tenemos que el órgano acusador no cumplió con la carga procesal que le compete relativa a probar por encima de toda duda razonable tanto la comisión del injusto por el cual se acusó a \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*, así como la responsabilidad más allá de toda duda razonable del acusado en su ejecución, pero veamos porque:

Al respecto es menester puntualizar lo que señala el numeral 130 del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicable al caso concreto:

**“Artículo 130.** Carga de la prueba. La carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora, conforme lo establezca el tipo penal.”

Por su parte el ordinal 402 del mismo cuerpo de leyes invocado dispone en lo que nos interesa:

**“Artículo 402.** Convicción del Tribunal de enjuiciamiento. El Tribunal de enjuiciamiento apreciará la prueba según su libre convicción extraída de la totalidad del debate, de manera libre y lógica; sólo serán valorables y sometidos a la crítica racional, los medios de prueba obtenidos lícitamente e incorporados al debate conforme a las disposiciones de este Código.

En la sentencia, el Tribunal de enjuiciamiento deberá hacerse cargo en su motivación de toda la prueba producida, incluso de aquella que hubiere desestimado, indicando en tal caso las razones que hubiere tenido en cuenta para hacerlo. Esta motivación deberá permitir la reproducción del razonamiento utilizado para alcanzar las conclusiones a que llegare la sentencia.

Nadie podrá ser condenado, sino cuando el Tribunal que lo juzgue adquiera la convicción más allá de toda duda razonable, de que el acusado es responsable de la comisión del hecho por el que siguió el juicio. La duda siempre favorece al acusado.

No se podrá condenar a una persona con el sólo mérito de su propia declaración.”

De una interpretación armónica de los preceptos legales invocados, se infiere que a la fiscalía le corresponde probar en audiencia de juicio oral, la materialidad del delito y sus correspondientes aspectos subjetivos, así como la responsabilidad del justiciable en su comisión.

En la especie, la fiscalía no probó por encima de toda duda razonable, ninguno de los elementos del tipo de **ROBO CALIFICADO y ABUSO DE AUTORIDAD**, previsto y sancionado por el artículo 174 fracción II y 272 fracción II y 269 Bis, del Código Penal en vigor, y mucho menos la responsabilidad más allá de toda duda razonable de los acusados \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*, en las circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución que se narran en el hecho materia de su acusación.

Lo externado se encuentra íntimamente ligado al principio de presunción de inocencia consagrado en el ordinal 13 de la citada codificación, el que puede entenderse en dos vertientes: Como regla de tratamiento del imputado que impone la obligación de proporcionarle trato de inocente durante el proceso y como regla de enjuiciamiento que impone al Estado la carga de la prueba, lo que significa que si éste no logra satisfacer el estándar probatorio impuesto por la ley procesal penal, la consecuencia necesaria del incumplimiento de esta carga es la absolución del acusado.

En el caso como ya se mencionó a criterio de este órgano Tripartito, no está demostrado ni el hecho delictivo y mucho menos denotada plenamente la responsabilidad penal de los aquí acusados, pues no se alcanzó el nivel de convicción que exige la ley para tener por acreditada esta circunstancia.

Es decir, no puede considerarse plenamente demostrados los ilícitos y la responsabilidad más allá de toda

duda razonable de los acusados, pues no se desahogaron pruebas que hayan permitido a este Tribunal estar convencido plenamente sobre las circunstancias de comisión de tales ilícitos por parte de los acusados, en los términos en que fueron expuestos por el órgano acusador en el hecho de acusación,

En mérito de lo que antecede, se determina que la teoría fáctica de la fiscalía no se comprobó por los argumentos vertidos, sin dejar de señalar, la obligación que tiene el ministerio público de probar dentro del juicio el ilícito y la participación del acusado en los delitos que les reprochan, derrotando así la presunción de inocencia de la que gozan, ello de conformidad con el artículo 130 de la Ley Procedimental Penal, por tales argumentos se emite la presente sentencia absolutoria.

Confirmando el fallo absolutorio emitido en audiencia del día once de julio de dos mil veintidós, y lo relativo al levantamiento de la medida cautelar de prisión preventiva que se decretó en contra de los aquí acusados por diverso Juez.

Ante lo expuesto y además con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 20, 44, 45, 67, 68, 402, 403, 404, 405, 407 y 411 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es de resolverse y al efecto se:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** No quedaron debidamente acreditados los delitos de **ROBO CALIFICADO y ABUSO DE AUTORIDAD**, previsto y sancionado por el artículo 174 fracción II y 272 fracción II y 269 Bis, del Código Penal en vigor, por el que se

acusó a \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*, cometido en agravio de \*\*\*\*\* **Y DE LA SOCIEDAD**

**SEGUNDO.-** \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, de generales reservados, no son penalmente responsables de la comisión de los delitos de **ROBO CALIFICADO Y ABUSO DE AUTORIDAD**, previsto y sancionado por el artículo 174 fracción II y 272 fracción II y 269 Bis, del Código Penal en vigor, por lo que se ratifica la libertad de los acusados de mérito.

**TERCERO.-** Remítase copia autorizada de la presente resolución a las autoridades administrativas correspondientes, debiendo tomar nota del sentido de la misma en todo registro público o policial que corresponda.

**CUARTO.-** Se informa a las partes que de conformidad con el artículo 468 fracción II y 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales, cuentan con un plazo de diez días para el caso de interponer recurso de apelación en contra de la presente resolución, contados a partir de la legal notificación de éste.

**QUINTO.-** Con fundamento en lo previsto por el artículo **63** de la Ley Adjetiva Penal en vigor, se tiene por legalmente notificada la presente sentencia al Agente del Ministerio Público; al asesor jurídico y por su conducto la víctima, a las defensas y a los libertos \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*.

**ASÍ, EN FORMA COLEGIADA Y POR UNANIMIDAD, LO RESOLVIERON Y FIRMAN,** las Juezas Licenciada **GABRIELA ACOSTA ORTEGA**, en su calidad de Jueza Presidenta, a la Licenciada **NANCCY AGUILAR TOVAR**, en calidad de Jueza Redactora, y la Licenciada **PATRICIA SOLEDAD AGUIRRE GALVAN**, en calidad de Jueza Tercero Integrante, para resolver en definitiva la causa penal **JO/127/2021**.